



EXPERIENCIA GENERAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	Página 1 de 15
PROCESO: Gestión Contractual		

CONVENIO DE ASOCIACION N° MP-ESAL 009 DE 2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA
NIT:	800.065.411-5
ASOCIADO :	FUNDACION GAIA SOLIDARIA
NIT	901232690-6
R, LEGAL	GILBER ADELSON PATIÑO PÉREZ
C. C.	1.055.227.226 de Pesca
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, GANADERAS, TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ.
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN MES, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DEL 3 AL 20 DE ENERO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONVENIO.
VALOR:	NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 984.466.667)
FECHA:	SEGÚN SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte, JUVENAL PEREZ VEGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.080.886 de Sogamoso Boyacá, actuando en nombre y representación del Municipio de Paya cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranzagrande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) según consta en la respectiva acta, así como en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, FUNDACION GAIA SOLIDARIA, identificada con Nit N° 901232690-6 representada legalmente por GILBER ADELSON PATIÑO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.055.227.226 de Pesca, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración Sogamoso, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 2 de 15

CULTURALES, ARTISTICAS, GANADERAS, TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ. se justifica en la necesidad que dentro del Plan de Desarrollo Paya Productiva Económica y Social “Garantía de un Buen Gobierno” 2024 - 2027 así: Línea estratégica: **LE-1-SOCIAL** - Sector: **33** Cultura - Programa(s): **3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** - Producto(s): **3301053** Servicio de promoción de actividades culturales- Indicador de Producto: **330105300** Eventos de promoción de actividades culturales realizados -Línea estratégica: **LE-1-SOCIAL** -Sector: **43** Deporte y Recreación - Programa(s): **4301** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz-Producto(s): **4301038** Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios -Indicador de Producto: **430103801** Eventos recreativos comunitarios realizados. El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **BPIN 202400000006862, Fortalecimiento de los procesos culturales en el municipio de Paya, Boyacá** identificado con código **BPIN 202500000022417, Fortalecimiento del deporte y la recreación en el municipio de Paya, Boyacá** identificado con código **BPIN 202500000000870** de fecha 09 de diciembre de 2025. **SEGUNDO.** Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** señalada en el Decreto 092 de 2017. **TERCERA.** Que el día 15 de diciembre de 2025, se publicó la invitación a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones no recibieron manifestaciones por parte de los interesados. **QUINTA.** Que con fecha 18 de diciembre de 2025, se efectuó el cierre a la hora de las 10:00 am, donde se recibió una (01) propuestas presentadas por: FUNDACION GAIA SOLIDARIA el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – el día 19 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados. FUNDACION GAIA SOLIDARIA y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, término durante el cual se recibieron documentos subsanables, al Informe de Evaluación. **SEXTA** Como quiera que NO se presentaron observaciones y si documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: Habilitados: FUNDACION GAIA SOLIDARIA No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. Que el Proponente: FUNDACION GAIA SOLIDARIA, fue ponderado obteniendo una puntuación de sesenta y cuatro puntos setenta y cinco (64,75) puntos. **SEPTIMA.** Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicación del proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 N° MP-ESAL 009 DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, GANADERAS, TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ.** al oferente FUNDACION GAIA SOLIDARIA, identificada con Nit N° 901232690-6 representada legalmente por GILBER ADELSON PATIÑO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.055.227.226 de Pesca, con

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	CONVENIO	Página 3 de 15

una propuesta económica de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 984.466.667)** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **DECIMO PRIMERO.** Que existe disponibilidad presupuestal N° 544 de fecha 05 de noviembre de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya y vigencia futura según acuerdo N° 015 del 29 de noviembre de 2025 expedido por el concejo municipal de Paya, para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, GANADERAS, TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ,** de acuerdo con las bases estipuladas en los estudios previos, invitación pública de la convocatoria pública POR CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 009 DE 2025, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y según anexo Técnico. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitación de la convocatoria por CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 009 DE 2025 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de, **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 984.466.667)** los cuales serán girados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: a. un aporte equivalente al 15% del valor aportado por el municipio a título de anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio y el restante 85% mediante actas parciales previo el cumplimiento de los servicios, presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, suscripción de las respectivas actas, PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)., si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	Página 4 de 15
PROCESO: Gestión Contractual		

intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.* *NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.* *NOTA 3: Para cada pago parcial se deberá amortiguar el anticipo mínimo del 15% del valor entregado a modo de anticipo por parte de la entidad.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un mes, pero los eventos se realizarán del 3 al 20 de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 544 de fecha 05 de noviembre de 2025 y vigencia futura según acuerdo N° 015 del 29 de noviembre de 2025 expedido por el concejo municipal de Paya. Con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Valor
232020200933-03-124302-01-33011603-202500000022417	Apoyo a eventos y actividades culturales y rescate tradiciones - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Alcaldia - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura	\$ 75.125.931,00
232020200933-03-124304-01-33011603-202500000022417	Apoyo a eventos y actividades culturales y rescate tradiciones - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura	\$51.536.055,87
232020200943-02-124303-01-43011604-202500000000870	Apoyo a eventos deportivos y recreativos - FTE: SGP PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar	\$10.008.013,13

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 5 de 15

	entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte	
232020200943-02-124304-01-43011604-202500000000870	Apoyo a eventos deportivos y recreativos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte	\$11.000.000,00
TOTAL		\$ 147.670.000,00

ACUERDO N° 015 de fecha 29 de noviembre de 2025 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 836.796.667).

SEPTIMA: GARANTIAS. La ESAL deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con	vigencia se extenderá por el Término del Convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	CONVENIO	Página 6 de 15

	ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que asociado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del convenio

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Paya – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

PARÁGRAFO. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.

NOVENA: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL: Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 1.Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 2 Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 3. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 4. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 5. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 7 de 15

legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales y tradicionales en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016. 6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1 El ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1 Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 2. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 3. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 4. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 5. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 7. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 8. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 9. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 10. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 11. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 12. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltrán Martínez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaría de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 8 de 15

presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Paya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Paya. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93,

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltrán Martínez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 9 de 15

art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS:** EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el subasociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	CONVENIO	Página 10 de 15

sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Paya. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de Paya, por el ASOCIADO CL 4 8 -25, correo electronico fundacioncultivandofuturo@gmail.com Teléfono: 3112345440.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	Página 11 de 15
PROCESO: Gestión Contractual		

ANEXO OFERTA ECONOMICA Y TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES MORCOTE 2026				
1.1	PONER A DISPOSICION UN SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY ESCENARIO PRINCIPAL 16 CABINAS DB TECHNOLOGIES (T12 2000W) 08 CABINAS BAJOS DOBLES TIPO S30 4000W (CADA UNO) 01 PROCESADOR DIGITAL DRIVER RACK CONSOLAS DE SONIDO 01 CONSOLA DIGITAL HALLEN&HEATH SQ7 (SALA) 01 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 (MONITORES) 01 SNAKE ANALOGO 36X12 03 SUB SNAKES ANALOGOS DE 16, 12 Y 8 CANALES 40 METROS DE PISACABLE SISTEMA MONITOREO 04 MONITORES PARA VOCES DB TECHNOLOGIES DVX-12 04 IN-EAR EW300 SENHEGEISER MÁS COMBINADOR DE ANTENAS 04 CABINAS YORKVILLE DOBLE PARLANTE 02 CABINAS BAJOS DOBLE PARLANTE 18" 04 MONITORES AÉREOS ELECTROVOICE 01 AMPLIFICADORES PARA BAJO ELÉCTRICO HARKEY 01 CABINAS 4X10 1000W HARKEY AMPLIFICADORES 03 AMPLIFICADORES LAB GRUPENY 10.000W (CADA UNO) MICROFONERIA 06 MICRÓFONOS SHURE BETA 58, 10 MICRÓFONOS SHURE BETA 57, 01 KIT PARA BATERÍA SENHEGEISER 7 PIEZAS, 10 MICRÓFONOS SM 58, 15 MICRÓFONOS SM 57, 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENHEGEISER G4 10 CAJA DE PASO PARA INSTRUMENTOS, 40 BASE BASES PARA MICRÓFONOS, 04 RACKS CON CABLES XLR, HDMI, ETHERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO 20 PAR LED 64 FULL COLOR 16 CABEZAS MÓVIL BEAM 230 7R, 10 CABEZAS MÓVIL L-108 04 BLINDER 4 BOMBILLAS LED 100W , 04 ATOMIC 3000W, 01 SEGUIDOR 2000W , 02 MÁQUINAS DE HUMO, 01 CONSOLA PARA LUCES CHAMSYS PC WING 01 COMPUTADOR TODO EN UNO 21" TÁCTIL PANTALLA LED PICH 5 03 PANTALLAS GIGANTE LED FULL HD 4X2 METROS 02 PROCESADORES VIDEO VDWOLL 605S 01 PUNTO FLUJO DE VIDEO (CIRCUITO CERRADO DE TV 01 CONSOLA DE VIDEO DIGITAL BLACKMAGIC 01 VIDEOCÁMARA PANASONIC AGC-30 CON TRÍPODE PROFESIONAL 02 COMPUTADORES PORTÁTILES ÚLTIMA GENERACIÓN TECHO-TARIMA 01 TECHO EN ALUMINIO A DOS AGUAS DE 12X10 CON LONA BLANCA SIN PUBLICIDAD 01 TARIMA 10X10 02 CARPAS 4X4 ZONA DE TRABAJO 01 ESCALERA CON PASAMANOS PLANTA ELÉCTRICA 01 GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100 KVA CATERPILLAR, 01 DISTRIBUIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICO CON PROTECCIÓN Y POLO A TIERRA, 02 PARCIALES CABLE NORMA 4X6 ENCAUCHETADO , TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y MANEJO PROFESIONAL DE LOS EQUIPO, UN TÉCNICO DE SONIDO, DOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, UN CAMARÓGRAFO, UN PRODUCTOR DE VIDEO Y 3 AUXILIARES. SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY ORIGINAL Y ACTIVO, ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO, 03 PANTALLA LED FULL HD CON LAGRIMAS, TECHO Y TARIMA PROFESIONAL A DOS AGUAS, 01 PLANTA ELÉCTRICA 100KVA BACKLINE, EFECTOS ESPECIALES TALES COMO PIROTECNIA, LANZALLAMAS, VENTURI, CRYOJET O BALAS DE CO2	DÍAS	3	\$ 13.333.333,33	\$ 40.000.000,00
1.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION DURANTE TODO EL EVENTO ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, MAESTROS DE CEREMONIA Y PUBLICIDAD	DÍAS	3	\$ 2.088.889,00	\$ 6.266.667,00
	VALOR TOTAL ACTIVIDADES GENERALES				\$ 46.266.667,00
2	ACTIVIDADES ESPECIFICAS MORCOTE SABADO				
2.1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, JUZGAMIENTO Y PREMIACION DE LA FERIA GANADERA Y VACA LECHERA, APOYO PARA COORDINACION Y PREMIACION DE LOS CONCURSOS ENTREGA DE SOUVENIR PARA LAS CATEGORIAS: PRIMER PUESTO: 1. IVERMECTINA 3,15 % * 500 ML, 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA AZUL SEGUNDO PUESTO: 1. MANILA LHAURA C. 10 MM * 14 METROS. 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA ROJA Y TERCER PUESTO: 1. IVERMECTINA 3,15 % * 250 ML, 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA AMARILLA. INCENTIVO DE PARTICIPACION A CADA GANADERO: 2 BULTOS SAL MINERALIZADA * 40 KG Y PREMIACION VACA LECHERA: PRIMER PUESTO: 1. CANTINA PLASTICA * 20 LTS. 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA AZUL SEGUNDO PUESTO: 1. CANTINA PLASTICA * 15 LTS. 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA ROJA Y TERCER PUESTO: 1. CANTINA PLASTICA * 10 LTS. 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA AMARILLA	DÍA	1	\$ 24.000.000,00	\$ 24.000.000,00
2.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DE LA PRIMERA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026. GRAN VERBENA "NOCHE MORCOTEÑA" CON LA ARTISTA LLANERA LUCY OBREGOSO Y LA ZONA 30 ORQUESTA. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	5	\$ 6.666.666,60	\$ 33.333.333,00
	VALOR TOTAL DIA SABADO				\$ 57.333.333,00
3	ACTIVIDADES ESPECIFICAS MORCOTE DOMINGO				
3.1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA PAPAYERA EL VACILON	DÍA	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5 FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo PROCESO: Gestión Contractual	CONVENIO	Página 12 de 15

3.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y ENTREGA DE ALMUERZOS E INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES DE LA CABALGATA DE INTEGRACION MORCOTEÑA. 200 ALMUERZOS COMPUESTO POR: PROTEINA POR 400 GRS (CARNE ASADA), PROTEINA VEGETAL (LENTEJA), ARROZ CARBOHIDRATO (PARA POR 250 GRS APROX.), AJÍ POR 25G. EMPACADO EN ICOPOR CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS, SERVILLETAS Y 2 BEBIDAS DE 275CC PARA UN TOTAL DE 400 UNIDADES. INCENTIVO: 200 PONCHOS DE HILO A UNA TINTA. 1 APERO CON ACCESORIOS Y 9 ACCESORIOS SURTIDOS PARA MONTURAS (JAQUIMA, ALPOMBRAS, ESTRIBOS, ARCIONES, BATICOLAS Y RIENDAS).	UNIDAD	1	\$ 16.000.000,00	\$ 16.000.000,00
3.3	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA DE LA CORRALEJA, ALQUILER DE GANADO Y ARTISTAS COMICOS	DIA	1	\$ 13.333.333,00	\$ 13.333.333,00
3.4	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS AMENIZADO POR ANTONIO AGUILAR YO ME LLAMO CON SU ESPECTACULAR SHOW DE CABALLOS DE ALTA ESCUELA Y MARIACHI EN VIVO. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	2	\$ 18.666.666,50	\$ 37.333.333,00
3.5	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA DE LA SEGUNDA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026. CON LA ORQUESTA SON GUARARE SE CANTA PARRANDA Y CARRANGA Y SHOW DE MUSICA NORTEÑA DE LA PANDILLA RIO BRAVO. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	6	\$ 14.888.888,83	\$ 89.333.333,00
VALOR TOTAL DIA DOMINGO					\$ 159.999.999,00
4	ACTIVIDADES ESPECIFICAS MORCOTE LUNES	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA POLCLÓRICA BANDA PAPAYERA EL VASILON	DÍA	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, ALQUILER DE 10 EQUINOS Y PREMIACIÓN NUMERARIO DEL CONCURSO DE LAZO CRIOLLO HASTA EL TERCER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO	UNIDAD	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
4.3	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y ENTREGA DE INCENTIVOS (SOMBRERO, PONCHO Y CABALLO DE MADERA) A CADA PARTICIPANTE DE LA CABALGATA INFANTIL.	UNIDAD	1	\$ 3.333.333,00	\$ 3.333.333,00
4.4	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y ENTREGA DE PREMIACIÓN EN NUMERARIO DE LOS CONCURSOS HASTA EL TERCER PUESTO DE CADA MODALIDAD (PILOM, VARA DE PREMIOS Y CARRERA DE BURROS)	UNIDAD	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
4.5	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA DE LA CORRALEJA, ALQUILER DE GANADO Y ARTISTAS COMICOS	DIA	1	\$ 13.333.333,00	\$ 13.333.333,00
4.6	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS AMENIZADO POR EL GRUPO NORTEÑO ORO NEGRO Y LA BANDA PAPAYERA EL VASILON. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	2	\$ 4.666.666,50	\$ 9.333.333,00
4.7	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DE LA TERCERA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026. PRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA EL VASILON Y SUS EXITOS. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	4	\$ 3.000.000,00	\$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL DIA LUNES					\$ 50.799.999,00
VALOR TOTAL ACTIVIDADES MORCOTE					\$ 314.399.998,00
5	ACTIVIDADES CABECERA MUNICIPAL DIA VIERNES	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 13 de 15

5,1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY ESCENARIO PRINCIPAL 16 CABINAS DB TECHNOLOGIES (T12 2000W) 08 CABINAS BAJOS DOBLES TIPO S30 4000W (CADA UNO) 01 PROCESADOR DIGITAL DRIVER RACK CONSOLAS DE SONIDO 01 CONSOLA DIGITAL HALLEN&HEATH SQ7 (SALA) 01 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 (MONITORES) 01 SNAKE ANALOGO 36X12 03 SUB SNAKES ANALOGOS DE 16, 12 Y 8 CANALES 40 METROS DE FISACABLE SISTEMA MONITOREO 04 MONITORES PARA VOCES DB TECHNOLOGIES DVX-12 04 IN-EAR EW300 SENHEGEISER MÁS COMBINADOR DE ANTENAS 04 CABINAS YORKVILLE DOBLE PARLANTE 02 CABINAS BAJOS DOBLE PARLANTE 18" 04 MONITORES AÉREOS ELECTROVOICE 01 AMPLIFICADORES PARA BAJO ELÉCTRICO HARKEY 01 CABINAS 4X10 1000W HARKEY AMPLIFICADORES 03 AMPLIFICADORES LAB.GRUPENN 10.000W (CADA UNO) MICROFONERIA 06 MICRÓFONOS SHURE BETA 58, 10 MICRÓFONOS SHURE BETA 57, 01 KIT PARA BATERÍA SENHGEISER 7 PIEZAS ,10 MICRÓFONOS SM 58, 15 MICRÓFONOS SM 57, 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENHEGEISER G4 10 CAJA DE PASO PARA INSTRUMENTOS, 40 BASE BASES PARA MICRÓFONOS, 04 RACKS CON CABLES XLR, HDMI, ETHERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO 20 PAR LED 64 FULL COLOR 16 CABEZAS MÓVIL BEAM 230 7R, 10 CABEZAS MÓVIL L-108 04 BLINDER 4 BOMBILLAS LED 100W , 04 ATOMIC 3000W, 01 SEGUIDOR 2000W , 02 MÁQUINAS DE HUMO, 01 CONSOLA PARA LUCES CHAMSYS PC WING 01 COMPUTADOR TODO EN UNO 21" TÁCTIL PANTALLA LED PICH 5 03 PANTALLAS GIGANTE LED FULL HD 4X2 METROS 02 PROCESADORES VIDEO VDWOLL 605S 01 PUNTO FIJO DE VIDEO (CIRCUITO CERRADO DE TV 01 CONSOLA DE VIDEO DIGITAL BLACKMAGIC 01 VIDEOCÁMARA PANASONIC AGC-30 CON TRÍPODE PROFESIONAL 02 COMPUTADORES PORTÁTILES ÚLTIMA GENERACIÓN TECNOLOGÍA 01 TECHO EN ALUMINIO A DOS AGUAS DE 12X10 CON LONA BLANCA SIN PUBLICIDAD 01 TARIMA 10X10 02 CARPAS 4X4 ZONA DE TRABAJO 01 ESCALERA CON PASAMANOS PLANTA ELÉCTRICA 01 GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100 KVA CATERPILLAR, 01 DISTRIBUIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICO CON PROTECCIÓN Y POLO A TIERRA, 02 PARCIALES CABLE NORMA 4X6 ENCAUCHETADO , TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y MANEJO PROFESIONAL DE LOS EQUIPO, UN TÉCNICO DE SONIDO, DOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, UN CAMARÓGRAFO, UN PRODUCTOR DE VIDEO Y 3 AUXILIARES. SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY ORIGINAL Y ACTIVO, ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO, 03 PANTALLA LED FULL HD CON LAGRIMAS, TECHO Y TARIMA PROFESIONAL A DOS AGUAS, 01 PLANTA ELÉCTRICA 100KVA BACKLINE, EFECTOS ESPECIALES TALES COMO PIROTECNIA, LANZALLAMAS, VENTURI, CRYOJET O BALAS DE CO2	DÍAS	4	\$ 13.333.333,25	\$ 53.333.333,00
5,2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION EL ALQUILER ESTRUCTURA PLAZA DE TOROS	DÍAS	2	\$ 23.333.333,50	\$ 46.666.667,00
5,3	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MAESTROS DE CEREMONIA Y PUBLICIDAD	DIAS	4	\$ 3.333.333,50	\$ 13.333.334,00
5,4	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN DE LA FERIA EQUINA. PRIMER PUESTO: APERO DE CABEZA EN REATA CON RIENDA, IVERMECTINA GEL ORAL *6,42 GRS Y CINTA AZUL. SEGUNDO PUESTO: ALPOMBRA EN NEOPRENO, IVERMECTINA GEL ORAL *6,42 GRS Y CINTA ROJA. TERCER PUESTO: MANILA # 10*15 MTS, IVERMECTINA GEL ORAL *6,42 GRS Y CINTA AMARILLA. INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES: 1 MANILA # 8*10 MTS.	UNIDAD	1	\$ 9.333.333,00	\$ 9.333.333,00
5,5	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y ENTREGA DE ALMUERZOS E INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES DE LA CABALGATA EN HONOR AL CAMPESINO PAYERO. 250 ALMUERZOS COMPUESTO POR: PROTEÍNA POR 400 GRS (CARNE ASADA), ARROZ (I), CARBOHIDRATO (PAPA POR 250 GRS APROX.) Y AJÍ POR 25G. EMPACADO EN ICOPOR CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS. 500 BEBIDAS DE 275CC. INCENTIVO ENTREGA: 250 PONCHOS DE HILO A UNA TINTA. 1 APERO CON ACCESORIOS Y 9 ACCESORIOS PARA MONTURAS SURTIDOS (JAQUIMA, ALPOMBRAS, ESTRIBOS, ARCIONES, BATICOLAS Y RIENDAS) Y PREMIACION VACA LECHERA: PRIMER PUESTO: 1. CANTINA PLASTICA * 20 LTS, 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA AZUL SEGUNDO PUESTO: 1. CANTINA PLASTICA * 15 LTS, 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA ROJA Y TERCER PUESTO: 1. CANTINA PLASTICA * 10 LTS, 1. SAL MINERALIZADA * 40 KG Y CINTA AMARILLA	UNIDAD	1	\$ 21.333.333,00	\$ 21.333.333,00
5,6	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DE LA PRIMERA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026. EN VIVO CON EL SHOW MUSICAL URBANO JUVENIL STIANS, CON EL ESPECTACULO SHOW COLOR FEST, BAILARINAS, EFECTOS ESPECIALES, SHOW PISTOLA LED CO2 , SHOW POLVORA FRIA, VENTURY Y HORA LOCA DEL DJ. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	2	\$ 4.666.666,50	\$ 9.333.333,00
VALOR TOTAL DIA VIERNES					\$ 153.333.333,00

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	Página 14 de 15
PROCESO: Gestión Contractual		

6	ACTIVIDADES ESPECIFICAS SABADO - CENTRO	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA FOLCLÓRICA AMENIZA: BANDA FIESTERA DE MONGUI	DIA	1	\$ 3.777.777,67	\$ 3.777.777,67
6.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL MOTO PASEO 2026 Y ENTREGA DE INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES Y TURISTAS: 700 CAMISAS CON BORDADO Y/O ESTAMPADO SEGUN ESPECIFICACIONES Y RIFA DE OBSEQUIOS: 1 NEVERA, 1 TV 43" Y 20 BONOS POR LA PARTICIPACION DE \$ 100,000 MIL PESOS CADA UNO	UNIDAD	1	\$ 24.000.000,00	\$ 24.000.000,00
6.3	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA REALIZAR LA PRIMERA GRAN CORRALEJA DE TOROS, FUTBOL TORO, ALQUILER DE GANADO Y ARTISTAS COMICOS, PRESENTACION DE YO ME LLAMO DARIO GOMEZ Y BANDA FIESTERA DE MONGUI. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	UNIDAD	1	\$ 33.333.334,00	\$ 33.333.334,00
6.4	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DE LA SEGUNDA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026 - PRESENTACION DEL CANTANTE DE MUSICA LLANERA "CARLOS SARMIENTO", LOS K RAMONES Y LA REAL BAND ORQUESTA. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	8	\$ 14.166.666,63	\$ 113.333.333,00
VALOR TOTAL DIA SABADO					\$ 174.444.444,67
7	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DOMINGO - CENTRO	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7.1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA FOLCLÓRICA : BANDA FIESTERA DE MONGUI.	DIA	1	\$ 3.777.777,67	\$ 3.777.777,67
7.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, ALQUILER DE 25 ANIMALES (GANADO) Y PREMIACIÓN NUMERARIO DEL CONCURSO DE VAQUERIA MASCULINO Y FEMENINO HASTA EL TERCER PUESTO	UNIDAD	1	\$ 5.333.333,00	\$ 5.333.333,00
7.3	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA REALIZAR LA SEGUNDA GRAN CORRALEJA DE LA TARDE DE TOROS , ALQUILER DE GANADO, ARTISTAS COMICOS Y PRESENTACION DEL GRUPO NORTEÑO VILLA DEL MAR. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	DIA	1	\$ 34.666.667,00	\$ 34.666.667,00
7.4	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DE LA TERCERA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026 - GRAN PRESENTACION DEL ARTISTA VALLENATO JEAN CARLOS CENTENO, MUSICA POPULAR ANDRES FRANCO "EL AGROPECUARIO" Y MADERA ORQUESTA. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	8	\$ 32.166.666,63	\$ 257.333.333,00
VALOR TOTAL DIA DOMINGO					\$ 301.111.110,67
8	ACTIVIDADES ESPECIFICAS LUNES - CENTRO	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8.1	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA FOLCLÓRICA BANDA FIESTERA DE MONGUI	DIA	1	\$ 3.777.777,67	\$ 3.777.777,67
8.2	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, GRUPO BASE LLANERO Y PRESENTACION DE EXPOSITORES LOCALES DE MUSICA LLANERA, ENTREGA DE PREMIACIÓN DE LOS CONCURSOS. EXPOSITORES DE MUSICA LLANERA LOCAL: 30 CUPOS. INCENTIVO NUMERARIO: \$ 100,000 MIL PESOS A CADA PARTICIPANTE. VARA DE PREMIOS: PREMIACION NUMERARIO HASTA EL TERCER PUESTO. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	4	\$ 2.816.666,50	\$ 11.266.666,00

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 15 de 15

8.3	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES DE LA CABALGATA INFANTIL (SOMBRERO, PONCHO Y CABALLO DE MADERA)	UNIDAD	1	\$ 4.800.003,99	\$ 4.800.003,99
8.4	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, ALQUILER DE 10 EQUINOS Y PREMIACIÓN NUMERARIO DE LAZO CRIOLLO HASTA EL TERCER LUGAR Y CARRERA ATLETICA MASCULINO Y FEMENINO HASTA EL TERCER LUGAR.	UNIDAD	1	\$ 9.333.333,00	\$ 9.333.333,00
8.5	COORDINAR Y PONER A DISPOSICION LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DE LA CUARTA NOCHE CULTURAL Y MUSICAL DE LAS ACTIVIDADES Y EL RESCATE DE TRADICIONES 2026- CON LA BANDA EL PARRANDON. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORAS	4	\$ 3.000.000,00	\$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL DIA LUNES					\$ 41.177.780,66
VALOR TOTAL ACTIVIDADES CABECERAL MUNICIPAL					\$ 670.066.669,00
VALOR TOTAL ACTIVIDADES MORCOTE Y CABECERA MUNICIPAL					\$ 984.466.667,00

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 210-GC-02.13
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 1 de 1

FECHA PRESENTE ACTA: 21 DE ENERO DE 2026
 CONTRATO: MP-ESAL 009 DE 2025
 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAYA
 REPRESENTANTE LEGAL: JUVENAL PEREZ VEGA
 CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
 NIT /C.C: 800.065.411-5
 CONTRATISTA: FUNDACION GAIA SOLIDARIA
 NIT /C.C: 901329864-9
 R. LEGAL: GILBER ANDERSON PATIÑO PEREZ
 CEDULA: 1.055.227.226 DE PESCA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA
 CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO
 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, GANADERAS, TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ.

FECHA DE INICIO: 26 DE DICIEMBRE DE 2025
 VALOR INICIAL: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 984.466.667)
 PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN MES, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DEL 3 AL 20 DE ENERO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONVENIO.
 FECHA DE TERMINACIÓN: 25 DE ENERO DE 2026

En el municipio de Paya-Boyacá, a los veintiun (21) días del mes de enero de 2026 se reunieron: El Doctor JUVENAL PEREZ VEGA en su condición de Alcalde, la Doctora DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA, Secretaria de Gobierno en condición de supervisora del contrato y el señor GILBER ANDERSON PATIÑO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.227.226 de Pesca, en condición de (Representante Legal del contratista) con el fin de suscribir la presente:

ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL

VALOR TOTAL CONTRATADO		
Valor total contratado		\$984,466,667.00
Valor Anticipo	\$ 147,670,000.00	
Valor acta parcial No. (1)	\$297,733,331.50	
Valor Amortización Parcial No. 01	\$ 44,659,999.73	
Valor por amortizar	\$ 103,010,000.28	
Valor a pagar en la Presente Acta	\$686,733,335.50	
Valor acta de Liquidación	\$0.00	
Valor NO ejecutado (-)	\$0.00	
SUMAS IGUALES	\$984,466,667.00	\$984,466,667.00

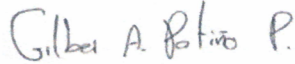
BALANCE GENERAL		
Valor total contratado		\$984,466,667.00
Valor total recibido	\$400,743,331.78	
Valor saldo multas	0.00	
Valor saldo no ejecutado	\$0.00	
Saldo a favor del contratista	\$583,723,335.22	
Saldo en contra		
SUMAS IGUALES	\$984,466,667.00	\$984,466,667.00

Total a pagar presente acta DE LIQUIDACION: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 583.723.335,22)

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:


 JUVENAL PEREZ VEGA
 CONTRATANTE


 DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA
 SUPERVISORA


 GILBER ANDERSON PATIÑO PEREZ
 FUNDACION GAIA SOLIDARIA
 CONTRATISTA

Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA	DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA	JUVENAL PEREZ VEGA
Secretaria De Gobierno	Secretaria De Gobierno	Alcalde Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-02.10
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL	Página 1 de 1

FECHA PRESENTE ACTA: 21 DE ENERO DE 2026
 CONTRATO: MP-ESAL 009 DE 2025
 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAYA
 REPRESENTANTE LEGAL: JUVENAL PEREZ VEGA
 CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
 NIT /C.C: 800.065.411-5
 CONTRATISTA: FUNDACION GAIA SOLIDARIA
 NIT /C.C: 901232690-6
 R. LEGAL: GILBER ANDERSON PATIÑO PEREZ
 CEDULA: 1.055.227.226 DE PESCA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA
 CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO
 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, GANADERAS, TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ.

FECHA DE INICIO: 26 DE DICIEMBRE DE 2025
 VALOR INICIAL: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 984.466.667)

PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN MES, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DEL 3 AL 20 DE ENERO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONVENIO.

FECHA DE TERMINACION REAL: 25 DE ENERO DE 2026

En el municipio de Paya-Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026 se reunieron: El Doctor JUVENAL PEREZ VEGA en su condición de Alcalde, la Doctora DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA, Secretaria de Gobierno en condición de supervisora del contrato y el señor GILBER ANDERSON PATIÑO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.227.226 de Pesca, en condición de (Representante Legal del contratista) con el fin de suscribir la presente:

ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL

DESCRIPCION	FECHA	VALOR PAGADO
VALOR CONTRATADO	26/12/2025	\$ 984,466,667.00
VALOR ANTICIPO	26/12/2025	\$ 147,670,000.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 1	8/1/2026	\$ 297,733,331.50
VALOR AMORTIZADO 15%	8/1/2026	\$ 44,659,999.73
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION	21/01/2026	\$ 686,733,335.50
VALOR POR AMORTIZAR	21/01/2026	\$ 103,010,000.28
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	8/1/2026	\$ 683,723,335.22
VALOR POR EJECUTAR		\$ 0.0

Total a pagar presente ACTA DE CUMPLIMIENTO FINAL
 QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 583.723.335,22)

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

JUVENAL PEREZ VEGA
 CONTRATANTE

GILBER ANDERSON PATIÑO PEREZ
 FUNDACION GAIA SOLIDARIA
 CONTRATISTA

DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA
 SUPERVISORA

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA Secretaria De Gobierno	DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA Secretaria De Gobierno	JUVENAL PEREZ VEGA Alcalde Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA NIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
NIT:	891.856.288-0
ASOCIADO :	FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
NIT	901232690-6
R, LEGAL	DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ
C. C.	33.369.430 de Tunja.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, GANADERAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACA VIGENCIA 2025
DURACION	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DURANTE LOS DÍAS 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2025.
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$558.419.050,00) M/CTE
FECHA:	SEGÚN SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA** identificada con cedula de ciudadanía número 23.583.084 expedida en Firavitoba actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, FUNDACION CULTIVANDO FUTURO identificada con NIT. 901232690-6, y representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Administrativos, presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, GANADERAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACA VIGENCIA 2025** se justifica en la necesidad en el Plan de Desarrollo del municipio de Firavitoba-Boyacá para el periodo 2024 - 2027” así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica No. 4 FIRAVITOBA CON DESARROLLO ECONÓMICO
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	- Inclusión productiva de pequeños productores rurales - Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural - Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria - Infraestructura productiva y comercialización
META DE RESULTADO	- Aumentar a 300 el número de créditos otorgados a pequeños productores agropecuarios del Municipio de Firavitoba - Aumentar a siete mil (7000) toneladas de producción agrícola en cadenas priorizadas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

	- Mantener 11000 el número de animales bovinos en Firavitoba - Aumentar a 84% el valor agregado total del Municipio de Firavitoba
--	--

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica No. 2 FIRAVITOBA SOCIAL CON DESARROLLO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
META DE RESULTADO	- Mantener la casa de la cultura y la biblioteca municipal y revisar el riesgo de la infraestructura de la antigua escuela de música - Mantener operativo el consejo de Cultura - Realizar dos (2) dotaciones para procesos artísticos o culturales en el Municipio de Firavitoba - Garantizar el servicio de la biblioteca municipal y ampliar la cobertura a las zonas rurales - Mantener nueve (9) incentivos y/o proyectos culturales en el cuatrienio

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica No. 2 FIRAVITOBA SOCIAL CON DESARROLLO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS
SECTOR	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte - Formación y preparación de deportistas
META DE RESULTADO	- Reducir las causas de morbilidad por enfermedades cardiovasculares a un 20% - Mantener en el Municipio dos (2) disciplinas deportivas - Incentivar al 5% de la población general del municipio a que realicen actividades físicas, deportivas o recreativas - Incentivar a 10 deportistas de alto rendimiento que participen en eventos deportivos en Firavitoba

El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **FORTALECIMIENTO AL SECTOR CULTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **202500000007131** de fecha 16 de enero de 2025, proyecto **FORTALECIMIENTO AL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, BOYACÁ**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **202500000010371** de fecha 21 de enero de 2025, proyecto **FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **202500000027471** de fecha 30 de junio de 2025. *Los eventos culturales fortalecen la identidad de los firavitobenses al crear espacios que rescatan y preservan sus tradiciones ancestrales, como la gastronomía autóctona, la música campesina y danzas típicas como el torbellino, generando un sentido de pertenencia y orgullo por su cultura local. Estas actividades fomentan la participación activa de la comunidad, promoviendo la integración social y el compromiso con las raíces culturales del municipio. Además, los eventos culturales generan emociones positivas y experiencias compartidas que refuerzan el sentimiento de identidad colectiva, al permitir que los asistentes se reconozcan en las expresiones artísticas y sociales propias de Firavitoba. La repetición constante de estas vivencias culturales contribuye a consolidar una identidad cultural sólida y vivaz. En Firavitoba, Boyacá, las ferias ganaderas son eventos importantes para la economía local, ya que la ganadería es uno de los principales sectores productivos del municipio. Estas ferias, como el Gran Mercado Ganadero que se ha realizado en la Plaza de Ferias y Exposiciones, permiten la comercialización de ganado y productos*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

relacionados, fortaleciendo el sector pecuario que es fundamental para la región. Además, estas ferias fomentan la interacción entre productores, compradores y otros actores del sector, contribuyendo al desarrollo rural y a la dinamización económica de Firavitoba. **SEGUNDO** Se llevó a cabo la selección del ASOCIADO a través de la modalidad de PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 008 DE 2025. **TERCERA**. Que el día 22 de julio de 2025 se publicó la invitación del proceso COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 008 DE 2025, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA**. Que durante el periodo de observaciones se recibieron manifestaciones por parte de los interesados. **QUINTA**. Que con fecha 25 de julio de 2025, se efectuó el cierre a la hora de las 23:58, según el cronograma de actividades, realizando el cierre de la Convocatoria PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 008 DE 2025 a través de la plataforma SECOP II. presentándose una (01) propuesta por la FUNDACION CULTIVANDO FUTURO. **SEXTA**: El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II– el 29 de julio de dos mil veinticinco (2025), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados. FUNDACION CULTIVANDO FUTURO y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado según cronograma, hasta el 31 de julio de 2025, término durante el cual se recibieron subsanaciones de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar. **SEPTIMA**. Como quiera que se recibieron subsanaciones, el comité concluye lo siguiente: habilitados: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, No Habilitados: Ninguno y Rechazados: NINGUNO. Que el Proponente: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, fue ponderado frente a los factores de puntuación obteniendo una puntuación de sesenta y cuatro puntos setenta y cinco (64.75) puntos. **OCTAVO**. Por lo tanto, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicación del PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 008 DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, GANADERAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOA BOYACA VIGENCIA 2025**. Al Proponente FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, identificada con Nit N° 901232690-6 representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja. Por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$558.419.050,00) M/CTE** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **NOVENO**. Que existe disponibilidad Presupuestal N° 2025 - 0443 de fecha 15 de julio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda, del Presupuesto de Inversión del Municipio de FIRAVITOA vigencia 2025 del presupuesto para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, GANADERAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOA BOYACA VIGENCIA 2025** de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en los estudios previos, invitación pública de la convocatoria pública POR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 008 DE 2025, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y las actividades según anexo Técnico adjunto del convenio **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto del convenio en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitación de la convocatoria por PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 008 DE 2025 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de, **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$558.419.050,00) M/CTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: a. Un (50%) del valor total del convenio en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del convenio, generación de pólizas y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor. b. el 50 % restante Mediante Actas Parciales, de acuerdo al avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar, **PARAGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas), si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO.** NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. NOTA 3: Para cada pago parcial se deberá amortiguar el anticipo mínimo del 50% del valor entregado a modo de anticipo por parte de la entidad. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** Plazo de Ejecución: Veinte (20) días calendario, pero los eventos se realizarán durante los días 14 al 18 de agosto de 2025 las demás actividades. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente convenio, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 - 0443 de fecha 15 de julio de 2025.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.10	Impresos y Publicaciones	10.000.000,00
2.3.2.02.01.003.17.01	Apoyo logístico de ferias, mercados y exposiciones agropecuarias	40.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.03	Apoyo a eventos y actividades culturales y rescate tradiciones	190.960.469,00
2.3.2.02.02.009.33.03	Apoyo a eventos y actividades culturales y rescate tradiciones	60.600.000,00
2.3.2.02.02.009.33.03	Apoyo a eventos y actividades culturales y rescate tradiciones	3.141.224,00
2.3.2.02.02.009.33.03	Apoyo a eventos y actividades culturales y rescate tradiciones	195.476.607,00
2.3.2.02.02.009.35.02	Promocion al desarrollo turístico	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.35.02	Promocion al desarrollo turístico	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.02	Apoyo a eventos deportivos y recreativos	2.355.852,37
2.3.2.02.02.009.43.02	Apoyo a eventos deportivos y recreativos	25.884.897,63
VALOR TOTAL		558.419.050

SEPTIMA: GARANTIAS El ASOCIADO deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o ASOCIADO se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Vigente por un término no inferior a un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el asociado garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del convenio

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA**– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO.** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el convenio, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del convenio, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el convenio, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el convenio respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del convenio, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.

NOVENA:: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL : 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3) Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **CLAUSULA**

DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL. La ESAL se obliga para con el MUNICIPIO a

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

desarrollar las siguientes actividades: 1. La ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarcando los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto del convenio hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente convenio contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por EL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de FIRAVITOBA **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de FIRAVITOBA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, invitación publica, Convenio legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente convenio se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuando tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el sub-asociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este convenio, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de FIRAVITOBA. **TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de FIRAVITOBA, por el ASOCIADO en calle 2b 8-80 Sogamoso, telefono 3162669597 correo electronico contabilidadfundacion3@gmail.com

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Reviso: Camilo Beltrán - Asesor Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025
ANEXO PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	FERIAS Y FIESTAS 2025	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION EN LA FERIA GANADERA CONCURSO EL TORO MAS PESADO EN SUS CATEGORIAS 1,2,3; AL PRIMER PUESTO SE LE ENTREGARA 1 MOCHILA DE SAL MINERALIZADA PARA USO DE LECHERIA BOVINA DE 10KG, 1 BULTO DE CONCETRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION POR 40KG, 1 MANILA DE NAYLON CALIBRE 10. SEGUNDO PUESTO 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION DE 40 KG, Y 1 MANILA DE NAYLON CALIBRE 10. TERCER PUESTO BULTO DE SAL MINERALIZADA PARA USO DE LECHERIA BOVINA DE 10 KG, 1 MANILA NAYLON CALIBRE 10.	GLOBAL	3	\$ 500.000	1.500.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION EN LA FERIA GANADERA DE LA VACA MAS PESADA EN SUS CATEGORIAS 1,2,3; AL PRIMER PUESTO SE LE ENTREGARA 1 MOCHILA DE SAL MINERALIZADA PARA USO DE LECHERIA BOVINA DE 10 KG, 1 BULTO DE CONCETRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION POR 40KG, 1 MANILA DE NAYLON CALIBRE 10. SEGUNDO PUESTO 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION DE 40 KG, Y 1 MANILA DE NAYLON CALIBRE 10. TERCER PUESTO BULTO DE SAL MINERALIZADA X 10KG PARA USO DE LECHERIA BOVINA DE 10 KG, 1 MANILA NAYLON CALIBRE 10.	GLOBAL	3	\$ 500.000	1.500.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION DEL MEJOR LOTE BOVINO DE HEMBRAS 1 Y 2 Y MACHOS 1 Y 2, SE ENTREGARA 1 BULTO DE CONCETRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION POR 40KG, Y 1 MANILA DE NAYLON CALIBRE 10.	GLOBAL	4	\$ 160.000	640.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION DEL MEJOR LOTE OVINO SE ENTREGARA UNA MOCHILA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KG Y 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION DE 40 KG	GLOBAL	1	\$ 130.000	130.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION DE LA VACA MAS LECHERA, EN SUS CATEGORIAS HOISTEN, NORMANDO Y OTRAS EN SUS PUESTOS 1,2,3 PRIMER PUESTO ENTREGARA UNA CANTINA DE ALUMINIO TAPA DE CAUCHO DE 40 LTS SEGUNDO PUESTO UNA CANTINA DE ALUMINIO CON TAPA DE CAUCHO DE 20 LTS, TERCER PUESTO 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION DE 40 KG	GLOBAL	3	\$ 1.470.100	4.410.300
CORDINACION Y PONER A DISPOSICION PARA EL MUESTREO LOCAL BOVINO EN SUS TRES CATEGORIAS NORMANDO HOISTEN Y CRUCES CEBUINOS EN SUS CATEGORIAS 1,2,3 PRIMER PUESTO SE ENTREGA 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODIUCCION DE 40 KG, 1 MOCHILA DE SAL MINERALIZADA POR 10 KG, 1 MANILA NAYLON CALIBRE 10. (\$ 155.000)SEGUNDO PUESTO 1 MOCHILA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KG, 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION POR 40 KG. (\$105,000) TERCER PUESTO 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE	GLOBAL	6	\$ 450.000	2.700.000
ALTA Y MEDIA PRODUCCION DE 40KG (\$ 80.000)				
PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LOS GANADEROS QUE REALICEN EXPEDICION DE GUIAS SANITARIAS DE MOVILIZACION ICA, SE ENTREGARA 1 BULTO DE CONCENTRADO PARA VACAS DE ALTA Y MEDIA PRODUCCION DE 40 KG A LOS TRES PRIMEROS INSCRITOS	GLOBAL	1	\$ 300.000	300.000
POR A DISPOCISION LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LA FERIA GANADERA DONDE INCLUYE HIDRATACION BEBIDA EN PRESENTACION 330 ML, ASI MISMO LA PREMIACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA FERIA GANADERA, PERSONAL , PLANILLAS, PAPELRIA INFORMES	GLOBAL	1	\$ 3.198.625	3.198.625
PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL SONIDO DURANTE LA FERIA GANADERA PARA LLEVAR ACABO PROGRAMACION DE LA MISMA	GLOBAL	1	\$ 4.000.000	4.000.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL PARA LA REALIZACION DEL LA FERIA GANADERA POR DOS DIAS, CON UNA DURACIÓN DE DOS (03) HORAS CADA DIA	DIA	2	\$ 3.000.000	6.000.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL JUZGAMIENTO 3 PERSONAS DOS DIAS	GLOBAL	1	\$ 1.200.000	1.200.000
CABALGATA	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA CONTAR CON UN VEHICULO CARRO ESCOBA PARA ASEO DURANTE EL RECORRIDO DE LA CABALGATA	UNIDAD	1	\$ 350.000	350.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA DE UN VEHICULO TIPO ESTACAS PARA TRANSPORTAR GRUPO MUSICAL		1	\$ 250.000	250.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVO DE MOCHILAS TEJIDAS EN HILO CON CAPACIDAD DE 5 KILOS CON LOGOS A DEFINIR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	UNIDAD	500	\$ 25.000	12.500.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA DE VEHICULO TIPO CAMION PARA RECOGER VALLAS	UNIDAD	1	\$ 350.000	350.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA DE BEBIDA HIDRATANTE EN PRESENTACION DE 300 ML	UNIDAD	1.600	\$ 4.000	6.400.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA EN LA ENTREGA DE REFRIGERIO PARA LOS CABALLISTAS LECHONA DE 125 GRAMOS AREPA Y CUBIETOS	UNIDAD	500	\$ 16.000	8.000.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA DE JUEGOS PIROTECNICOS DE 20 GOPES PARA ANIMAR DIFERENTES ACTIVIDADES EN E MARCO DE AS FERIAS Y FIESTAS	UNIDAD	18	\$ 250.000	4.500.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA Y ORGANIZAR EL FESTIVAL CANINO EN SUS CATEGORIAS 1,2,3 RAZAS GRANDE MEDIANA Y PEQUEÑA, PRIMER PUESTO 1 BULTO DE CONCENTRADO 30 KL, 1 PAÑOLETA EN TELA TIPO SATIN. SEGUNDO PUESTO 1 BULTO DE 20 KL, 1 PAÑOLETA EN TELA TIPO SATIN TERCER PUESTO 1 BULTO DE 10 KL, 1 PAÑOLETA EN TELA TIPO SATIN	UNIDAD	6	\$ 433.800	2.602.800
ENLASAJE	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA COORDINAR Y APOYAR LA REALIZACION DEL EVENTO LAZO CRIOLLO	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	3.000.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

CABALGATA DE NIÑOS	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION INCENTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CABALGATA INFANTIL QUE CONSISTE EN: UNA MOCHILA Y GORRA CON LOGOS Y DISEÑOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	UNIDAD	200	\$ 28.000	5.600.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN CONCURSOS DE GATEO SE PREMIARAN PUESTO 1,2,3 CON INCETIVO CONSISTENTE EN JUGUETE DIDACTICO	UNIDAD	3	\$ 50.000	150.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA CARRERA DE TRICICLOS SE PREMIARAN PUESTOS 1,2,3 CON INCETIVO CONSISTENTE EN JUGUETE DIDACTICO	UNIDAD	3	\$ 50.000	150.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL TALLER DE PINTURA INCLUYER ATRILES. HOJAS, PINTURAS Y CRAYOLAS POR PARTICIPANTE	UNIDAD	200	\$ 10.000	2.000.000
CARROZAS	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ENREGA DE REFRIGERIO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARZAS	UNIDAD	400	\$ 7.000	2.800.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIACION DE LA MEJOR CARROZA 1ER PUESTO \$1000.000, 2DO PUESTO \$ 700.000 Y 3ER PUESTO \$ 500.00 4 puesto 300,000 5 PUESTO 200,000	GLOBAL	1	\$ 2.700.000	2.700.000
INAGURACION	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA INAGURACION FERIAS Y FIESTAS, CON BEBIDA HIDRATANTE DE 350 ML, BEBIDA CALIENTE ,DECORACION Y MAESTRO DE CEREMONIA	GLOBAL	1	\$ 1.205.000	1.205.000
PAPAYERA	PAPAYERA PARA LAS FESTIVIDADES LOS DIAS 15,16,17,18,19 DE AGOSTO ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES	DIA	5	\$ 1.200.000	6.000.000
MAESTRO DE CEREMONIA	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA CONTAR CON ANIMADOR DURANTE LA PRESENTACION DE LAS DIFERENTES ORQUESTAS DURANTE LOS 5 DIAS	DIAS	5	\$ 900.000	4.500.000
PLAZA DE EVENTOS	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA CONTAR CON ESTRUCTURA METALICA TIPO PLAZA DE EVENTOS TAURINOS PARA 4 DIAS, METALICA, 45 GUALDERAS, 9 PASOS APROVECHABLES DE 45X45 DE ANCHO, ALTURA DE 6 MTS, 1.5 MTS DE CALLEJON CON UNA AREA TOTAL DE 420 M2	GLOBAL	1	\$ 60.000.000	60.000.000
LOGISTICA Y SEGURIDAD	PERSONAL DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, Y DOTACION PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES (CHAQUETAS) DE MINIMO 200 BRIGADISTAS MAYORES DE EDAD	GLOBAL	1	\$ 24.000.000	24.000.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

BAÑOS PORTATILES	PONER A DISPOSICION LOGISTICA BATERIAS DE BAÑOS PORTATIL PARA LOS 5 DIAS DEL EVENTOS, INCLUYE 10 UNIDADES , CARROTANQUE DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, QUIMICO DESINTEGRADOR DE MATERIAL ORGANICO, CON CERTIFICADO DE VERTIMIENTOS Y DISPOSICION FINAL	GLOBAL	1	\$ 7.982.325	7.982.325
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DE GENERO REGUE, ROCK Y SCAPE, CON MINIMO 6 INTEGRANTES EN TARIMA ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	HORA	2	\$ 2.000.000	4.000.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACION DE DJ SHOW LATINO PRESENTACION EN VIVO CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE DE 1H 30 M DEL ESPECTACULO DENOMINADO "SHOW PARTY DJ LATINO" CON 2 BAILARINAS DJ ANIMACIÓN EN TARIMA Y SHOW DE EFECTOS ESPECIALES INCLUIDO PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 6.000.000	6.000.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LUIS SILVA , ES UNO DE LOS EXPONENTES MÁS DESTACADOS DE LA MÚSICA LLANERA, UN GÉNERO MUSICAL TRADICIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES DE COLOMBIA Y VENEZUELA. NACIDO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1962 LUIS SILVA HA DEDICADO SU VIDA A PROMOVER Y PRESERVAR LA CULTURA Y LA MÚSICA DE LOS LLANOS. ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 50.000.000	50.000.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE VIRGINIA ROCHA , ARTISTA CON INNUMERABLES RECONOCIMIENTOS, EN LA INTERPRETACION DE LA MUSICA LLANERA ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 22.000.000	22.000.000
	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE RAFAEL CAMARGO MAS GRUPO BASE , ES UN DESTACADO CANTANTE DE MÚSICA LLANERA, UN GÉNERO PROFUNDAMENTE ARRAIGADO EN LA CULTURA DE LOS LLANOS ORIENTALES DE COLOMBIA Y VENEZUELA ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 10.000.000	10.000.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CANTANTE DE MUSICA POPULAR DE RENCONOCIDA TRAYECTORIA ANDRES FRANCO ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 75.800.000	75.800.000
	PACHANGA SHOW ES UNA AGRUPACIÓN MUSICAL CONOCIDA POR SU INTERPRETACIÓN DE LA MÚSICA BAILABLE TROPICAL ESTA AGRUPACIÓN SE HA DESTACADO POR SU ESTILO AUTÉNTICO Y SU CAPACIDAD PARA CAPTURAR LA ESENCIA DE LA VIDA Y LAS TRADICIONES PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 28.000.000	28.000.000
	AGRUPACION DE MUSICA POPULAR BANDA MEXICANA CARDENALES DE JUAREZ RERTORIO VARIADO PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 10.000.000	10.000.000
	GRUPO VALLENATOS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA CON MAS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA Y GANADORES DE DIFERENTES RECONOCIMIENTOS LOS EMBAJADORES DEL VALLENATOS ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 42.000.000	42.000.000
	ORQUESTA SON SABROSON AGRUPACIÓN MUSICAL CONOCIDA POR SU INTERPRETACIÓN DE LA MÚSICA BAILABLE TROPICAL MERENGUE ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 30.000.000	30.000.000
	SHOW DE MUSICA TROPICAL AGRUPACIÓN CONOCIDA POR SU INTERPRETACIÓN DE LA MÚSICA BAILABLE TROPICAL MERENGUE ICLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACIMPRO	PRESENTACION	1	\$ 10.000.000	10.000.000
SONIDO	PONER A DISPOSICION LOGISTICA SONIDO EN TARIMA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: RIDER	DIA	5	\$ 15.000.000	75.000.000
	SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY ESCENARIO PRINCIPAL				
	16 CABINAS LINE ARRAY DB TECHNOLOGIES (T12 2000W)				
	08 CABINAS BAJOS DOBLES 4000W (CADA UNO)				
	01 PROCESADOR DIGITAL DRIVER RACK				
	CONSOLA DE SONIDO				
	01 CONSOLA DIGITAL HALLEN&HEAT SQ7				

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

01 PROCESADOR DIGITAL DRIVER RACK 260 DBX				
01 SISTEMA RED NET DB TECHNOLOGIES				
SISTEMA MONITOREO				
04 MONITORES PARA VOCES DB TECHNOLOGIES DVX-12				
04 IN-EAR EW300 SEENHEISER MÁS COMBINADOR DE ANTENAS				
04 CABINAS YORKVILLE DOBLE PARLANTE				
02 CABINAS BAJOS DOBLE PARLANTE 18"				
04 MONITORES ACTIVOS 1000W ELECTROVOICE				
01 AMPLIFICADORES PARA BAJO ELÉCTRICO HARKEY				
01 CABINAS 4X10 1000W HARKEY				
AMPLIFICADORES				
03 AMPLIFICADORES LAB.GRUPENN 10.000W (CADA UNO)				
MICROFONERIA				
06 MICRÓFONOS SHURE BETA 58				
10 MICRÓFONOS SHURE BETA 57				
01 KIT PARA BATERÍA SEENHEISER 7 PIEZAS				
10 MICRÓFONOS SM 58				
15 MICRÓFONOS SM 57				
02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SEENHEISER G4				
10 CAJA DE PASO PARA INSTRUMENTOS				
04 RACKS CON CABLES XLR, HDMI, ETHERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO				
01 CONSOLA DE ILUMINACIÓN CHAMSYS PC WING				
10 PAR LED COB 200W CÁLIDO-FRÍO				
10 PAR LED LPC005 RGB				
12 CABEZAS MÓVIL BEAM 230 7R				
10 CABEZAS MÓVIL L-108				
04 BLINDER 4 BOMBILLAS LED 100W				

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

04 ATOMIC 3000W				
01 SEGUIDOR 2000W				
02 MÁQUINAS DE HUMO				
PANTALLA LED PICH 5				
03 PANTALLAS GIGANTE LED FULL HD 4X2 METROS (1 CENTRAL CON LÁGRIMAS Y DOS LATERALES)				
02 PROCESADORES VIDEO VDWOLL 605S				
01 PUNTO FIJO DE VIDEO (CIRCUITO CERRADO DE TV) PARA TRANSMISIÓN A REDES SOCIALES (STREAMING)				
01 CONSOLA DE VIDEO DIGITAL BLACKMAGIC				
02 VIDEOCÁMARA PANASONIC AGC-30 CON TRÍPODE PROFESIONAL				

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

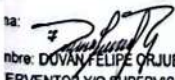
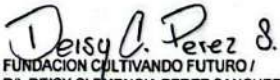
VALIDA MOTOCROSS	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ORGANIZACION Y PREMIACION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: MUESTRA DE TALENTO LOCAL Y NACIONAL VALIDA PROMOCIONAL NACIONAL DE MOTOCROSS (ORGANIZACION Y LOGISTICA) INCLUYE PREMIACION CATEGORÍA MX1 (1 PUESTO \$1.000.000, 2 PUESTO \$600.000, 3 PUESTO \$ 400.000, 3 PUESTO \$ 200.000, 4 PUESTO \$150.000 CATEGORIA MX2(1 PUESTO 600.000, 2 PUESTO \$4000.000, 3 PUESTO \$200.000, 4 Y 5 PUESTO TROFEO CATEGORIA MXNOVATOS(1 PUESTO 400.000, 2 PUESTO \$2000.000, 3 PUESTO \$100.000, 4 Y 5 CATEGORIA DT EXPERTOS 1 PUESTO 500.000, 2 PUESTO \$3000.000, 3 PUESTO \$200.000, 4 Y 5 PUESTO TROFEO. 1 PUESTO 600.000, 2 PUESTO \$4000.000, 3 PUESTO \$200.000, 4 Y 5 PUESTO TROFEO CATEGORIA DTNOVATOS(1 PUESTO 500.000, 2 PUESTO \$3000.000, 3 PUESTO \$200.000, 4 Y 5 CATEGORIA TROFEO, INFANTIL A 1 PUESTO 300.000, 2 PUESTO \$2000.000, 3 PUESTO \$100.000. INFANTIL B 1 PUESTO 300.000, 2 PUESTO \$2000.000, 3 PUESTO \$100.000 • SONIDO PARA EL EVENTO	GLOBAL	1	\$ 15.000.000	15.000.000
	PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA CONTAR CON JUECES (ANOTADOR, PARTIDOR, Y COMISARIOS)				
	PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA ARREGLO DE LA PISTA (RETRO, MOTONIVELADORA, VOLQUETE Y VIBROCOMPACTADOR INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL)				
	PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA CONTAR CON PERSONAL PARA CONTROLAR A LOS ASISTENTES (10)				
	PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA PUBLICIDAD PROMOCIONANDO EL EVENTO DEPORTIVO (AFICHES 100 DE 50*70 SEGÚN CARACTERÍSTICAS INDICADAS) CUÑAS RADIALES (20 EMISORA LOCALES)				
	PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA CONTAR CON CINTA PELIGRO (6 ROLLOS X 500M)				

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 008 DE 2025

PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA CONTAR CON PÓLIZA TODO RIESGO PARA PARTICIPANTES 50				
	PONER A DISPOSICIÓN LOGISTICA PARA CONTAR CON AVAL LIGA DE MOTOCROSS			
TOTAL				\$558.419.050

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

		ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN 04	CÓDIGO AT-00-01002
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Municipio de Fínavitoba NIT. 891856288-0		FECHA	PROCEDIMIENTO	
		2024		
		FICHA TÉCNICA		Página 1 de 1
		CÓDIGO		
FECHA PRESENTE ACTA	20/08/2025			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO _____ CONSULTORIA _____ ARRENDAMIENTO _____ OGRA _____ PRESTACION DE SERVICIOS <u>X</u> _____ COMPRAVENTA _____			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, GANADERAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FÍNAVITOBA BOYACA VIGENCIA 2025			
CONTRATISTA	FUNDACION CULTIVANDO FUTURO / R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ		NIT: 90123269 C.C: 33 369 430	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	DUVAN FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ		C.C: 1.058.275.405	
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL : \$ 558.419.050,00 APOORTE MUNICIPIO: \$ 558.419.050,00 APOORTE DE CONTRAPARTE: \$ 0,00			
ADICIONAL N° _____	VALOR \$ 0,00			
ADICIONAL N° _____	VALOR \$ 0,00			
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 558.419.050,00			
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DURANTE LOS DÍAS 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2025.			
ADICIONAL EN TIEMPO N° _____	Tiempo: De Fecha:			
ADICIONAL EN TIEMPO N° _____	Tiempo: De Fecha:			
PLAZO TOTAL	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN DURANTE LOS DÍAS 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2025.			
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2025			
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha:			
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha:			
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE AGOSTO 2025			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	20 DE AGOSTO 2025			
RBPP N°	202500000007131, 202500000010371, 2025000000027471			
En la oficina de GOBIERNO, Asuntos jurídicos y administrativos, se reunieron EL SEÑOR DUVAN FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ Alcalde Encargado, y a señora DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ como representante legal o contratista, con el propósito de liquidar el contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:				
1. El contratista cumple con el objeto y las obligaciones específicas establecidas dentro del contrato en mención.				
Se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes de supervisión, por tanto, el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y recomienda el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 7978590361 DEL MES DE AGOSTO de conformidad con la normatividad vigente.				
CONTROL ANTICIPOS				
Valor Anticipo	\$ 279.209.525,00			
Sumatoria Amortizaciones	\$ 0,00			
Saldo por Amortizar	\$ 0,00			
BALANCE DE PAGO				
CONCEPTO	DEBE	HABER	VALOR EN %	
Valor del contrato	\$ 558.419.050,00			
Amortización Anticipo	\$ -	\$ 279.209.525,00	50,00%	
Valor a pagar de la presente acta		\$ 279.209.525,00	50,00%	
Valor Total actas pagadas			0,00%	
Saldo por ejecutar		\$ 0,00	0,00%	
Sumas Iguales	\$ 558.419.050,00	\$ 558.419.050,00	100,00%	
Cargos Financieros (si los hubiere)				
Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo, la verificación y entrega de bienes y la prestación de servicios, revisiones efectuadas y que consta en los informes por parte del Interventor y/o Supervisor que soportan el pago de la presente acta.				
De las pólizas de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44101030706 de fecha 31/07/2025 Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, N° 51-40101010298 de fecha 01/08/2025 de la aseguradora ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6., constituidas por FUNDACION CULTIVANDO FUTURO identificado con Nit. 901232690-9 y representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ identificada con Cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja, con los amparos establecidos dentro del proceso				
AUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación MF-ESAL-008-2025. SEGUNDA - MANIFESTACION: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:				
SERVACIONES O ACLARACIONES:				
siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.				
Por:  Nombre: DUVAN FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Firma:  Nombre: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO / R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ CONTRATISTA	 DUVAN FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ ALCALDE ENCARGADO		
se requieren se pueden adicionar mas firmas.				
ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE				

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 1 de 12

CONVENIO ASOCIACIÓN N° MPR-ESAL 05 DE 2025, CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA y PROMOCION ARTÍSTICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y GANADERA QUE DENTRO DEL CUADRAGESIMO NOVENO NACIONAL MINERO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ.”

EZEQUIEL JIMENEZ CELY mayor de edad, residente en Paz de Río, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.208.280 expedida en Paz de Río, quien obra en nombre y representación del Municipio de Paz de Río, en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y, por otra parte, **FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO**, con Nit 901.232.690-6, representada legalmente por **DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.430, expedida en Tunja Boyacá quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes, consideraciones: **1.** Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Paz de Río, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.**2.** En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo “PAZ DE RIO EN MARCHA” propuesto para el periodo constitucional 2024– 2027.**3.** con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal de Paz de Río, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.**4.** Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 – integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura. **5.** Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas,

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 2 de 12

usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. 6. En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.” 7. Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.” [22] Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°). 8. Que el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA y PROMOCION ARTÍSTICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y GANADERA QUE DENTRO DEL CUADRAGESIMO NOVENO NACIONAL MINERO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ..” CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El Municipio de Paz de Río ha estimado un presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 243.641.000,00)** con cargo

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 3 de 12

a CDP – No. 2025000252 de fecha 08 de Agosto de 2025, **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:** plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DIAS**, Calendario pero los eventos se realizarán durante los días **15 Al 18 De Agosto De 2025** las demás actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización del objeto del convenio. **d)** Por vencimiento de los términos establecidos. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:** será en el MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA y/o donde se disponga de un lugar adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar el valor de los aportes. 2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN:** 1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 9. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 10. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN:** 1. La ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 4 de 12

actividades agroecológicas y de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. **4.** La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **5.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **6.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **7.** En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **8.** Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

FUNDACION CULTIVANDO FUTURO.



5.5 OFERTA ECONÓMICA

Sogamoso, 10 de agosto del 2023

Señores

ALCALDIA DE PAZ DE RIO

REF. No MPR-ESAL-06 DE 2023

OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y GANADERA QUE DENTRO DEL CUADRAGESIMO NOVENO NACIONAL MINERO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ.

Detsy Clemencia Pérez Sánchez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de La Fundación Cultivando Futuro, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CURENTA Y UN MIL PESOS (\$243.041.000,00) Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

DIA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2023	FANFANTO	PROPORCIONAR REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL FANFANTO CARNAVAL 2023 CONSISTE EN (UN PONQUE TIPO TORTA DE 125 GR EMBACADO INDIVIDUALMENTE Y BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML)	UNIDAD	800	\$ 3.030	\$ 2.424.000
		PONER DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PREMIAION DEL FANFANTO CARNAVAL 2023 PARA EL PRIMER PUESTO DE LAS 4 CATEGORIAS (INFANTIL, PRE JUVENIL, JUVENIL Y ADULTO) Y TRES	A GLOBAL	1	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000

FUNDACION CULTIVANDO FUTURO.



		PREMIOS ESPECIALES				
CARRERA ATLETICA	ORGANIZA Y EJECUTA LA PREMIAION DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE LA XXXVI CARRERA ATLETICA, GARANTIZANDO UNA LOGISTICA EFICIENTE EN LA ENTREGA DE ANCHETAS PARA LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS	UNIDAD	15	\$ 80.000	\$ 1.200.000	
	ORGANIZA Y EJECUTA LA PREMIAION DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE LA XXXVI CARRERA ATLETICA, GARANTIZANDO UNA LOGISTICA EFICIENTE EN LA ENTREGA DE LA PREMIAION EN EFECTIVO PARA LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
	HIDRATACION CONSISTE EN BOTELLA DE AGUA 330 ML	UNIDAD	300	\$ 2.700	\$ 810.000	
	ELABORACION Y ENTREGA DE LOS NUMEROS DE IDENTIFICACION PARA LOS PARTICIPANTES DEL LA XXXVI CARRERA ATLETICA	UNIDAD	300	\$ 1.200	\$ 360.000	

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 5 de 12

	PRESENTACION ES EN LA NOCHE	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACION DE EL DI CROSSOVER Y PRESENTADOR PROFESIONAL PARA EL SHOW PARA EL DIA VIERNES 15 DE AGOSTO EN LA NOCHE, CON SHOW DE DOS (2) SALAMINAS Y DOS (2) SALAMINES, HULA DE LED Y FUEGO, BALONES NEON PARTY DOS (2) TAMBORES LED, DI VISEUAL MER, ANIMACION SHOW MARA, EFECTOS ESPECIALES, LARGA LLAMAS, BOLUCHA FRIA, CO2 CHUPET MINAS DE EXPLOSION TIPO CONCIERTO, DOS (2) STAFF, SHOW DE COLOR, FEST INCLUDE ENTREGA DE 100 CAMISITAS AL PUBLICO PARTICIPANTE, ALUSIVAS EL EVENTO SAVORONISA LED CON BOGIVIRA PARA DIFUSION DE 2 HORAS Y MEDIA CON DOS SALIDAS.	UNIDAD	900	\$ 2.700	\$ 2.430.000
SABADO 16 DE AGOSTO	CABALLISTAS	PROPORCIONAR BEBIDA HIDRATANTE 330 ML PARA LOS CABALLISTAS	UNIDAD	300	\$ 12.000	\$ 3.600.000

		PONER A DISPOSICION COORDINAR LOGISTICA EN LA ENTREGA DE ALMUERZO, ENMARCADO Y ENBALADO A CADA UNO DE ASISTENTES AL EVENTO COMPUERTO POR 150 GRAMOS DE CARNE DE RES, 150 DE CARNE DE CERDO, RELLENA, ENVUELTO, PARA, A LA BEBIDA PARA LOS CABALLISTAS	UNIDAD	300	\$ 28.000	\$ 8.400.000
		CABALLISTAS PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE ALMUERZO DE EXPEDICION DE OULAS DE MOVILIZACION ICA PARA LA CABALLISTAS	GLOBAL	1	\$ 100.000	\$ 100.000
	PODERO CRIOLLO	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL JUZGAMIENTO PARA EL PODERO CRIOLLO 2 PREMIOS PARA LA BEBIDA HIDRATANTE 330 ML PARA EL PODERO CRIOLLO	UNIDAD	200	\$ 2.700	\$ 575.000
		PREMIACION: NUEVE (9) APEROS DE CABEZA + FRENO (CONJUNTO DE ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LOGRAR QUE UN CABALLO DOMESTICADO PUEDA SER DIVIDIDO, MONTADO Y TRABAJADO. ESTOS EQUIPOS ESTAN COMPUESTOS POR VARIOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE GARANTIZAN LA	UNIDAD	9	\$ 900.000	\$ 8.100.000
		CONOCIMIENTO SINTO DEL JINETE COMO DEL ANIMAL, COMPUESTOS DE UNA RIENDAS, FRENO, CABLEZADA, JALUMA, SELLA Y ALCOMBRA.				
	TARDE CULTURAL	PROPORCIONAR REFRIGERIOS PARA PARA LOS PARTICIPANTES DE LA TARDE CULTURAL CONSITE EN UN PONQUE TIPO TORTA DE 125 GR ENMARCADO INDIVIDUALMENTE Y BEBIDA HIDRATANTE DE 300 ML	UNIDAD	170	\$ 4.700	\$ 799.000
	PRESENTACION ES EN LA NOCHE	ADSCRIPCION DE MUSICA POPULAR BANDA MP PARA EL DIA SABADO 16 DE AGOSTO PAGO DERECHOS DE AUTOR SAVED Y ACUMPRO	PRESENTACION	1	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000
		ORQUESTA SONORA CANSE PARA EL DIA SABADO 16 DE AGOSTO INCLUDE PAGO DERECHOS DE AUTOR SAVED Y ACUMPRO	PRESENTACION	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
DOMINGO 17 DE AGOSTO	DESTRERAS	PONER A DISPOSICION Y COORDINAR LOGISTICA EN LA ENTREGA DE REFRIGERIO PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS DESTRERAS MINERAS INCLUDE (MOCHELA, SOCADILLO, MODOLLA, QUESO)	UNIDAD	250	\$ 28.000	\$ 7.024.500
		PONER A DISPOSICION Y COORDINAR LOGISTICA EN LA ENTREGA DE ALMUERZO PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN	UNIDAD	250	\$ 38.000	\$ 9.524.500



	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 6 de 12

		MINERAS CONTIENE (PULD ASADO + BEBIDA 1.5 LITROS)				
		PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACION DE LOS DIFERENTES ARTISTAS PARA LAS DESTREZAS MINERAS. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR, SACO Y ACUMPLIR	PRESENTACION N	1	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000
		PONER A DISPOSICION LOGISTICA LA DOTACION PARA LOS JUJECES DE LAS DESTREZAS MINERAS INCLUYE (CACAO, CAMISA, INDUSTRIAL Y GUANTES)	UNIDAD	7	\$ 80.000	\$ 560.000
		ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PREMIAION EN LAS DESTREZAS MINERAS GARANTIZANDO UNA LOGISTICA EFICIENTE EN LA ENTREGA DE PREMIOS PARA EL MEJOR ROJADERO DE CADA MUNICIPIO	GLOBAL	1	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000
		ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PREMIAION EN LAS DESTREZAS MINERAS, GARANTIZANDO UNA LOGISTICA EFICIENTE EN LA ENTREGA DE LA PREMIAION EN EFECTIVO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO PUESTO DE CATEGORIA DE EQUIPOS	GLOBAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000

	PRESENTACION ES EN LA NOCHE	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACION DE CHOLO VALDERAMA, PARA EL DIA DOMINGO 17 DE AGOSTO ES UNO DE LOS EXPONENTES MAS DESTACADOS DE LA MUSICA LLANERA, UN GENERO MUSICAL TRADICIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES DE COLOMBIA Y VENEZUELA. INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR, SACO, Y ACUMPLIR	PRESENTADO N	1	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
		PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACION DE JUAN FULGENCIO MESA PARA EL DIA DOMINGO 17 DE AGOSTO INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR, SACO Y ACUMPLIR	PRESENTADO N	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
		PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA PRESENTACION DE JUANBENEDICTO INCLUYE PAGO DERECHOS DE AUTOR, SACO Y ACUMPLIR	PRESENTADO N	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
LUNES 18 DE AGOSTO	FERIA GANADERA	PONER A DISPOSICION COORDINAR LOGISTICA EN LA ENTREGA DE ALIMENTO (LECHONA + BEBIDA HIDRATANTE)	GLOBAL Y	1	\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
		PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL JUDICAMENTO PARA EL MODO CHOLLO 2 PERSONAS	GLOBAL	1	\$ 750.000	\$ 750.000
		CRITAS ESTANDARTES	GLOBAL	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

		PONER A DISPOSICION LOGISTICA INCENTIVO TRANSPORTE PERUA	GLOBAL	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
		ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PREMIAION GARANTIZANDO UNA LOGISTICA EFICIENTE EN LA ENTREGA DE LA PREMIAION DE LA PERUA GANADERA	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
		ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PREMIAION EN LA PERUA GANADERA GARANTIZANDO UNA LOGISTICA EFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS RIT.	GLOBAL	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
		PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS PARA LOS GANADEROS QUE REALICEN EXPEDICION DE OVAS SANITARIAS DE MOVILIZACION	GLOBAL	1	\$ 350.000	\$ 350.000
		PRESENTACION ES EN LA NOCHE	PRESENTACION N	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 8 de 12

		LATERALES) • 02 PROCESADORES VIDEO VOWELL 8055 • 01 PUNTO FIJO DE VIDEO (SCRIBED) CERRADO DE TV) PARA TRANSMISIÓN A REDES SOCIALES (STREAMING) • 01 CONSOLA DE VIDEO DIGITAL BLACKMAGIC • 02 VIDEOCÁMARA PANASONIC AGC-30 CON TRÍPODE PROFESIONAL • TECHO-TARIMA 01 Techo en aluminio a dos aguas de 12x10 con lona blanca en publicidad 01 Tarima 10x20 a dos metros 1.50 x 2.00 metros 01 Paredón de 8 metros de longitud 01 Carpa 4x4 zona de trabajo 01 Escalera con pasamanos • PLANTA ELÉCTRICA				
	MANUTEN	MANUTEN. PARA LAS FESTIVIDADES LOS DÍAS 15,16,17,18DE AGOSTO ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES	DÍAS	4	\$ 1.750.000	\$ 7.000.000
	POLIZA	PONER DISPOSICIÓN LOGÍSTICA PARA CONTAR CON POLIZA TODO RIESGO	A GLOBAL	1	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000

	LOGÍSTICA	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EN LA NOCHE, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y DESIGNADOS PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS INTERESANTES (CHAGUETAS) DE MÍNIMO 30 BRIGADISTAS MAYORES DE EDAD	GLOBAL	1	\$	7.000.000	\$ 7.000.000
	SARCO ACUMPRO	PONER DISPOSICIÓN A EL RAGO DE SARCO Y ACUMPRO POR LA PRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES ARTISTAS DURANTE TODO EL EVENTO	GLOBAL	1	\$	8.341.000	\$ 8.341.000

NOTA: Los demás impuestos que no están contemplados en el presente presupuesto serán asumidos por el contratista.

VALOR OFERTA: de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$243.641.000,00), incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Atentamente,

Firma: *Deisy C. Pérez S.*

Nombre o Razón social del proponente: Fundación Cultivando Futuro
 Nit: 901232690
 Nombre del Representante legal: Deisy Clemencia Pérez Sánchez
 C.C N°: 33.369.430 de Tunja
 Dirección: calle 2b 5-50 Sogamoso
 Teléfonos: 3162669597
 Ciudad: Sogamoso Fax: _____

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 243.641.000,00) EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: a. Un (50%) del valor total del convenio en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del convenio, generación de pólizas y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor. b. el 50 % restante Mediante Actas Parciales, de acuerdo al avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar, PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)., si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. CLAUSULA SÉPTIMA VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL, Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de PAZ DE RIO. Levantar y firmar las actas respectivas; Informar oportunamente al

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 9 de 12

municipio de PAZ DE RIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; Informar y solicitar oportunamente a la Secretaria de Gobierno la solicitud de prórroga al convenio, o su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **municipio de PAZ DE RIO** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, a la secretaria de Gobierno del municipio de PAZ DE RIO.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN: LA **FUNDACION** no podrá ceder ni total ni parcialmente a persona alguna el presente convenio, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidarlo dentro de los términos legalmente establecidos si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **FUNDACIÓN** afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, además que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o por autoridad de control fiscal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** **EL MUNICIPIO** no contrae ninguna obligación laboral con **FUNDACIÓN** ni con las personas que la **FUNDACIÓN** vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del Registro Presupuestal; b) Expedición Certificado de Disponibilidad; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. No. 2025000252 de fecha 08 de Agosto de 2025. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Paz de Río, Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y sus anexos 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta y sus anexos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA LEGISLACIÓN:** La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)”. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “**Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “(...) **Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades**

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 10 de 12

propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...). De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro** para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “(...) **Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales **para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley** a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017. Aunado a lo anterior la **“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”** expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto. Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección **acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.** **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** EL MUNICIPIO exigirá Garantía Única que ampare: Garantías: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 11 de 12

Amparo de cumplimiento del contrato	X	10% del valor del Convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio	Una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
Amparo de calidad de los servicios prestados	X	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo.	X	100 % del valor del anticipo	Por el termino de duración del convenio y 4 meses mas.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL X	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o priorizaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones. a) EL MUNICIPIO en carrera 3 numero 7-50 B) **LA FUNDACIÓN:** en calle 2b-8-80 Municipio: SOGAMOSO, Boyacá, Correo electrónico de notificación: fundacioncultivandofuturo@gmail.com, Teléfono para notificación 1 : 3162669597 En constancia se firma por las partes, a los Doce (12) del mes de Agosto de dos mil Veinticinco (2025)


EZEQUIEL JIMENEZ CELY
 C.C. N°. 4.208.280 expedida en Paz de Río
 ALCALDE MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO


FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO
NIT: 901.232.690-6
R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ
 C.C. 33.369.430

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 12 de 12



MUNICIPIO DE Paz de Río	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Proceso	Documento Poscontractual	Versión:
	Tipo de documento	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha:
			Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACION

Número Contrato: MPR-ESAL-06-2025

Contratante: MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ

Nit: 891855015-2

Representante Legal:

EZEQUIEL JIMENEZ CELY

C.C. No. 4.208.280 de Paz de Río

Alcalde Municipal

CONTRATISTA:

FUNDACION CULTIVANDO FUTURO

NIT:

901.232.690-6

R/L:

DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ

C.C:

33.369.430

Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCION ARTISTICA CULTURAL, DEPORTIVA Y GANADERA QUE DENTRO DEL CUADRAGESIMO NOVENO NACIONAL MINERO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ."

Valor Inicial:

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS-M/CTE (\$ 243.641.000,00)

Término:

DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Fecha Contrato:

DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Fecha de acta de Inicio:

DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Fecha de presente acta:

VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En las oficinas de la Alcaldía Municipal de Paz de Río, a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2025, se reunieron **EZEQUIEL JIMENEZ CELY** Alcalde Municipal, Doctor **SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTINEZ**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social en su calidad de supervisor del Contrato y **FUNDACION CULTIVANDO FUTURO** representado legalmente por **DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ** en calidad de Contratista, con el fin de suscribir acta de liquidación del contrato anteriormente citado:

MUNICIPIO DE Paz de Río	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Proceso	Documento Poscontractual	Versión:
	Tipo de documento	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha:
			Página 2 de 2

VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 243.641.000,00
VALOR ADICIONAL	\$ 0.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 243.641.000,00

BALANCE GENERAL

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 243.641.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 243.641.000,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0.000.000,00
SUMAS IGUALES	\$ 243.641.000,00

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 243.641.000,00
VALOR CANCELADO ANTICIPO	\$ 121.820.500,00
VALOR EN ACTAS PARCIALES	\$ 0,00
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	\$ 121.820.500,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0.000.000,00
SUMAS IGUALES	\$ 243.641.000,00

El Valor A Pagar En La Presente Acta Es De: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 243.641.000.00)

En constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron:

Deisy C. Pérez S.
FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ
 Contratista

SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTINEZ
 Supervisor del Contrato

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
 Alcalde Municipal

Elaboró: Liliana Castillo - Apoyo de Secretaría De Gobierno Y Desarrollo Social
 Revisó: Sebastian Andrei Wolff Martinez - Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
 Aprobó: Ezequiel Jiménez Cely - Alcalde Municipal



EXPERIENCIA ESPECIFICA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	Página 1 de 14
PROCESO: Gestión Contractual		

CONVENIO DE ASOCIACION N° MP-ESAL 006 DE 2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA
NIT:	800.065.411-5
ASOCIADO :	FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
NIT	901232690-6
R, LEGAL	DEISY CLEMENCIA PEREZ
C. C.	33.369.430 de Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA.
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN EN DOS (2) DÍAS SEÑALADOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
VALOR:	DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (208.893.125,00)
FECHA:	SECOP II.

Entre los suscritos a saber, por una parte, JUVENAL PEREZ VEGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.080.886 de Sogamoso Boyacá, actuando en nombre y representación del Municipio de Paya cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranzagrande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) según consta en la respectiva acta, así como en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, identificada con Nit N° 901232690-6 representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración Sogamoso, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 2 de 14

convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA.** se justifica en la necesidad que dentro del Plan de Desarrollo Paya Productiva Economica y Social “Garantía de un Buen Gobierno” 2024 - 2027 así: sector 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y en el programa(s) 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales -1704 Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural - 1707 Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria-1709 Infraestructura productiva y comercialización, asociado al producto(s): 1702007 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos- 1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización - 1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores - 1702011 Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad -1702014 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos - 1702014 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos - 1702016 Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad -1702023 Documentos de planeación - 1702035 Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible - 1702038 Servicio de apoyo a la comercialización -170401 O Servicio de apoyo financiero para la formalización de la propiedad - 1707042 Servicios de vacunación para especies animales de interés agropecuario - 1709043 Infraestructura de producción agrícola construida - 1709065 Plantas de beneficio animal adecuadas. E indicador(es): 170200700 - 170200900 -170201000 - 170201102 - 170201400 - 170201401 - 170201600 - 170202301 170203500 - 170203801 - 170203803 - 170203805 - 170203800 - 170401002 - 170704200 - 170904301 - 170906500.El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **Consolidación del sector agropecuario en el municipio de Paya, Boyacá** .El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202500000002191 de fecha 07

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 3 de 14

de julio de 2025. **SEGUNDO.** Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** señalada en el Decreto 092 de 2017. **TERCERA.** Que el día 8 de julio de 2025, se publicó la invitación a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones no recibieron manifestaciones por parte de los interesados. **QUINTA.** Que con fecha 11 de julio de 2025, se efectuó el cierre a la hora de las 18:00 pm, donde se recibió una (01) propuestas presentadas por: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – el día 14 de julio de dos mil veinticinco (2025), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados. FUNDACION CULTIVANDO FUTURO y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, término durante el cual se recibieron documentos subsanables, al Informe de Evaluación. **SEXTA** Como quiera que NO se presentaron observaciones y si documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: Habilitados: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. Que el Proponente: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, fue ponderado obteniendo una puntuación de setenta y nueve punto setenta cinco puntos (79,75) puntos. **SEPTIMA.** Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicación del proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 N° MP-ESAL 006 DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA**, al oferente FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, identificada con Nit N° 901.232.690-6 representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja , con una propuesta a económica de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (208.893.125,00), M/CTE** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **DECIMO PRIMERO.** Que

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 4 de 14

existe disponibilidad presupuestal N° 323 de fecha 03 de julio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya, para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACA**, de acuerdo con las bases estipuladas en los estudios previos, invitacion publica de la convocatoria pública POR CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 006 DE 2025, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y según anexo Tecnico. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitacion de la convocatoria por CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 006 DE 2025 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de, **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (208.893.125,00), M/CTE** los cuales serán girados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: un aporte equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo y el restante 50% al finalizar la actividad, de acuerdo al cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, **PARAGRAFO**: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas),.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 5 de 14

si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, pero los eventos se realizarán en dos (2) días señalados por parte de la supervisión, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 323 de fecha 03 de julio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Valor
2320201000-02-124303-01-17021100	Celebración día del campesino - FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 208.893.125,00
TOTAL		\$ 208.893.125,00

SEPTIMA: GARANTIAS. La ESAL deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 18/dic/2024
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	Página 6 de 14
PROCESO: Gestión Contractual		

sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que asociado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del Convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Paya – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO.** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 7 de 14

recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2). Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4 Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales y tradicionales en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016. 7). Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 8) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 9). Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 10). Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. El ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltrán Martínez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 8 de 14

cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO,** mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltrán Martínez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 9 de 14

imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Paya.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá el municipio de Paya.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 10 de 14

VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO sólo** podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuando tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el subasociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA:**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 11 de 14

INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Paya. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de Paya, por el ASOCIADO calle 2b 8-80 Sogamoso, correo electronico fundacioncultivandofuturo@gmail.com Teléfono: 3162669597.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 12 de 14

ANEXO OFERTA ECONOMICA Y TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PONER A DISPOSICION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA, IDA Y REGRESO A CADA UNA DE LAS VEREDAS DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAYA, Y VISEVERSA	GLOBAL	1	\$ 5.170.000,00	\$ 5.170.000
2	PONER A DISPOSICION Y APOYAR EN LA PREMIACION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES PARA CADA VEREDA QUE COMPRENDEN: COMBO DE 5 PORTACOMIDAS, 5 COMBO DE TOALLAS X 3 TOALLA ELABORADA EN ALGODÓN EN 320 GRAMOS EN VIVOS COLORES, AZUL, VERDE, BEIGE OSCURO Y ROSADO. 5 IMPERMEABLES	COMBO	18	\$ 700.000,00	\$ 12.600.000

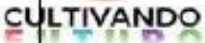
Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 13 de 14

	PONCHO VINILICO CARPA NEGRO/ AMARILLO Y 5 JARRA DE PASTICO X 3 LITROS LA JARRA PLÁSTICA DE 3 LITROS POR CADA VEREDA. INCLUYE TRANSPORTE Y PERSONAL PARA LA ENTREGA				
3	PONER A DISPOSICION Y APOYAR LA ENTREGA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ESAL (ALMUERZOS EN CALIENTE, EN LAS 18 VEREDAS, CONSTA DE: - PROTEINA ANIMAL (CARNE 350 GRAMOS) CARNE DE VACUNO ASADA . - ARROZ 150- 180 GRAMOS - TUBERCULOS DE 200- 250 GRAMOS (PAPA Y YUCA) BEBIDA HIDRATANTE ENVASE NO RETORNABLE 350 ML EMPACADO Y ENBALADO A CADA UNO DE ASISTENTES AL EVENTO	UNIDAD	2800	\$ 34.497,00	\$ 96.591.600

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 14 de 14

4	PONER A DISPOSICION Y APOYAR LA ENTREGA DE INCENTIVO AL CAMPESINO PAYERO : INCLUYE SUMINISTRO DE DETALLE CONSISTE EN: MACHETE - LONGITUD DE LA HOJA (EN PULGADAS): 20 FORMA DE LA HOJA: TIPO ESPADA MATERIAL DEL MANGO: PP-ELASTÓMERO LONGITUD DEL MANGO (EN MM): 138 CON RESPECTIVA FUNDA. COBIJA EXTRA	UNIDAD	865	\$ 109.285,00	\$ 94.531.525
	SUAVE DE 200GRMS. MEDIDAS 190CMX130CM. COLOR A ELECCIÓN. TERMINACIONES TIPO DOBLADILLO DOBLE AGUJA (INLUYE TRANSPORTE A LAS VEREDAS Y PERSONAL PARA LA ENTREGA)				CULTIVANDO FUTURO
TOTAL PROPUESTA					\$ 208.893.125

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 1 de 14

CONVENIO DE ASOCIACION N° MP-ESAL 006 DE 2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA
NIT:	800.065.411-5
ASOCIADO :	FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
NIT	901232690-6
R, LEGAL	DEISY CLEMENCIA PEREZ
C. C.	33.369.430 de Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA.
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN EN DOS (2) DÍAS SEÑALADOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
VALOR:	DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (208.893.125,00)
FECHA:	SECOP II.

Entre los suscritos a saber, por una parte, JUVENAL PEREZ VEGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.080.886 de Sogamoso Boyacá, actuando en nombre y representación del Municipio de Paya cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranzagrande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) según consta en la respectiva acta, así como en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, identificada con Nit N° 901232690-6 representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración Sogamoso, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 2 de 14

convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA.** se justifica en la necesidad que dentro del Plan de Desarrollo Paya Productiva Economica y Social “Garantía de un Buen Gobierno” 2024 - 2027 así: sector 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y en el programa(s) 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales -1704 Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural - 1707 Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria-1709 Infraestructura productiva y comercialización, asociado al producto(s): 1702007 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos- 1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización - 1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores - 1702011 Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad -1702014 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos - 1702014 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos - 1702016 Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad -1702023 Documentos de planeación - 1702035 Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible - 1702038 Servicio de apoyo a la comercialización -170401 O Servicio de apoyo financiero para la formalización de la propiedad - 1707042 Servicios de vacunación para especies animales de interés agropecuario - 1709043 Infraestructura de producción agrícola construida - 1709065 Plantas de beneficio animal adecuadas. E indicador(es): 170200700 - 170200900 -170201000 - 170201102 - 170201400 - 170201401 - 170201600 - 170202301 170203500 - 170203801 - 170203803 - 170203805 - 170203800 - 170401002 - 170704200 - 170904301 - 170906500.El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **Consolidación del sector agropecuario en el municipio de Paya, Boyacá** .El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202500000002191 de fecha 07

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 3 de 14

de julio de 2025. **SEGUNDO.** Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** señalada en el Decreto 092 de 2017. **TERCERA.** Que el día 8 de julio de 2025, se publicó la invitación a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones no recibieron manifestaciones por parte de los interesados. **QUINTA.** Que con fecha 11 de julio de 2025, se efectuó el cierre a la hora de las 18:00 pm, donde se recibió una (01) propuestas presentadas por: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – el día 14 de julio de dos mil veinticinco (2025), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados. FUNDACION CULTIVANDO FUTURO y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, término durante el cual se recibieron documentos subsanables, al Informe de Evaluación. **SEXTA** Como quiera que NO se presentaron observaciones y si documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: Habilitados: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. Que el Proponente: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, fue ponderado obteniendo una puntuación de setenta y nueve punto setenta cinco puntos (79,75) puntos. **SEPTIMA.** Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicación del proceso Competitivo Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Decreto 092 De 2017 N° MP-ESAL 006 DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA**, al oferente FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, identificada con Nit N° 901.232.690-6 representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja , con una propuesta a económica de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (208.893.125,00), M/CTE** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **DECIMO PRIMERO.** Que

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 4 de 14

existe disponibilidad presupuestal N° 323 de fecha 03 de julio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya, para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACA**, de acuerdo con las bases estipuladas en los estudios previos, invitacion publica de la convocatoria pública POR CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 006 DE 2025, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y según anexo Tecnico. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitacion de la convocatoria por CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MP-ESAL 006 DE 2025 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de, **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (208.893.125,00), M/CTE** los cuales serán girados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: un aporte equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo y el restante 50% al finalizar la actividad, de acuerdo al cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, **PARAGRAFO**: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas),.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 5 de 14

si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, pero los eventos se realizarán en dos (2) días señalados por parte de la supervisión, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 323 de fecha 03 de julio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Valor
2320201000-02-124303-01-17021100	Celebración día del campesino - FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$ 208.893.125,00
TOTAL		\$ 208.893.125,00

SEPTIMA: GARANTIAS. La ESAL deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 6 de 14

sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que asociado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del Convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Paya – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO.** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 7 de 14

recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2). Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4 Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales y tradicionales en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016. 7). Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 8) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 9). Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 10). Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. El ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltrán Martínez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	CONVENIO	Página 8 de 14

cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO,** mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltrán Martínez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	CONVENIO	Página 9 de 14

imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Paya.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá el municipio de Paya.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 10 de 14

VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO sólo** podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuando tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO**, **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el subasociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA:**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 11 de 14

INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Paya. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de Paya, por el ASOCIADO calle 2b 8-80 Sogamoso, correo electronico fundacioncultivandofuturo@gmail.com Teléfono: 3162669597.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 12 de 14

ANEXO OFERTA ECONOMICA Y TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PONER A DISPOSICION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA, IDA Y REGRESO A CADA UNA DE LAS VEREDAS DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAYA, Y VISEVERSA	GLOBAL	1	\$ 5.170.000,00	\$ 5.170.000
2	PONER A DISPOSICION Y APOYAR EN LA PREMIACION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES PARA CADA VEREDA QUE COMPRENDEN: COMBO DE 5 PORTACOMIDAS, 5 COMBO DE TOALLAS X 3 TOALLA ELABORADA EN ALGODÓN EN 320 GRAMOS EN VIVOS COLORES, AZUL, VERDE, BEIGE OSCURO Y ROSADO. 5 IMPERMEABLES	COMBO	18	\$ 700.000,00	\$ 12.600.000

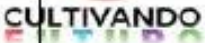
Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 13 de 14

	PONCHO VINILICO CARPA NEGRO/ AMARILLO Y 5 JARRA DE PASTICO X 3 LITROS LA JARRA PLÁSTICA DE 3 LITROS POR CADA VEREDA. INCLUYE TRANSPORTE Y PERSONAL PARA LA ENTREGA				
3	PONER A DISPOSICION Y APOYAR LA ENTREGA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ESAL (ALMUERZOS EN CALIENTE, EN LAS 18 VEREDAS, CONSTA DE: - PROTEINA ANIMAL (CARNE 350 GRAMOS) CARNE DE VACUNO ASADA . - ARROZ 150- 180 GRAMOS - TUBERCULOS DE 200- 250 GRAMOS (PAPA Y YUCA) BEBIDA HIDRATANTE ENVASE NO RETORNABLE 350 ML EMPACADO Y ENBALADO A CADA UNO DE ASISTENTES AL EVENTO	UNIDAD	2800	\$ 34.497,00	\$ 96.591.600

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez	Deisy Natali Ardila Salamanca	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo	CONVENIO	FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual		Página 14 de 14

4	PONER A DISPOSICION Y APOYAR LA ENTREGA DE INCENTIVO AL CAMPESINO PAYERO : INCLUYE SUMINISTRO DE DETALLE CONSISTE EN: MACHETE - LONGITUD DE LA HOJA (EN PULGADAS): 20 FORMA DE LA HOJA: TIPO ESPADA MATERIAL DEL MANGO: PP-ELASTÓMERO LONGITUD DEL MANGO (EN MM): 138 CON RESPECTIVA FUNDA. COBIJA EXTRA	UNIDAD	865	\$ 109.285,00	\$ 94.531.525
	SUAVE DE 200GRMS. MEDIDAS 190CMX130CM. COLOR A ELECCIÓN. TERMINACIONES TIPO DOBLADILLO DOBLE AGUJA (INLUYE TRANSPORTE A LAS VEREDAS Y PERSONAL PARA LA ENTREGA)				CULTIVANDO EL FUTURO
TOTAL PROPUESTA					\$ 208.893.125

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Beltran Martinez Asesor de Contratación	Deisy Natali Ardila Salamanca Secretaria de Gobierno	Juvenal Pérez Vega Alcalde Municipal

Web: www.paya-boyaca.gov.co

Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827

E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO: 220-GC-14.02
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 1 de 1

FECHA PRESENTE ACTA: 17 de septiembre de 2025
CONTRATO: MP-ESAL 008 DE 2025
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAYA
REPRESENTANTE LEGAL: JUVENAL PEREZ VEGA
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
NIT /C.C: 800065411-5
CONTRATISTA: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
NIT /C.C: 901232690-6
R. LEGAL: DEYSI CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ
CEDULA: 33.369.430 DE TUNJA
SUPERVISOR DEL CONTRATO: DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA
CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA.

FECHA DE INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2025
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 208.893.125,00)
VALOR ADICIONAL: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 2.185.700,00)
VALOR TOTAL: DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 211.078.825,00)

PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS, PERO LOS EVENTOS SE REALIZARÁN EN DOS (2) DÍAS SEÑALADOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,TERMINO DENTRO DELCUALELCONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACIÓN: 10 DE AGOSTO de 2025

En el municipio de Paya-Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025 se reunieron: El Doctor JUVENAL PEREZ VEGA en su condición de Alcalde, la Doctora,DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA Secretaria de Gobierno en condición de supervisora del contrato y la señora DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.369.430 de Tunja, en condición de Representante Legal del contratista con el fin de suscribir la presente:

ACTA DE LIQUIDACION

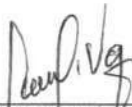
VALOR TOTAL CONTRATADO		
Valor total contratado		\$ 208.893.125.00
Valor adicional		\$ 2.185.700.00
Valor Anticipo	\$ 104.446.562.50	
Valor Amortización		
Valor por amortizar		
Valor acta de Liquidación	\$ 96.410.310.50	
Valor NO ejecutado (-)	\$10.221.952.00	
SUMAS IGUALES	\$ 211.078.825.00	\$ 211.078.825.00

BALANCE GENERAL		
Valor total contratado		\$ 211.078.825.00
Valor total recibido	\$ 104.446.562.50	
Valor saldo multas	0.00	
Valor saldo no ejecutado	\$10.221.952.00	
Saldo a favor del contratista	\$ 96.410.310.50	
Saldo en contra	0.00	
SUMAS IGUALES	\$ 211.078.825.00	\$ 211.078.825.00

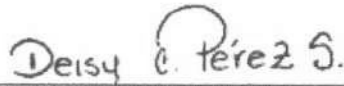
Total a pagar presente acta DE LIQUIDACION:

NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 96.410.310,50).

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:


JUVENAL PEREZ VEGA
CONTRATANTE


DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA
SUPERVISORA


DEYSI CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ
FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
CONTRATISTA

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA Secretaria de Gobierno	DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA Secretaria de Gobierno	JUVENAL PEREZ VEGA Alcalde Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA NIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
NIT:	891.856.288-0
ASOCIADO :	FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
NIT	901232690-6
R, LEGAL	DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ
C. C.	33.369.430 de Tunja.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA VIGENCIA 2025
DURACION	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, PERO EL EVENTO SE REALIZARÁ SEGÚN FECHA SEÑALADA POR LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$193.475.000) M/CTE
FECHA:	SEGÚN SECOP II

Entre los suscritos a saber, por un a parte **LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA** identificada con cedula de ciudadanía número 23.583.084 expedida en Firavitoba actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, FUNDACION CULTIVANDO FUTURO identificada con NIT. 901232690-6, y representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Fomento, Ambiente y Desarrollo Agropecuario, presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA VIGENCIA 2025** se justifica en la necesidad en el Plan de Desarrollo del municipio de Firavitoba-Boyacá para el periodo 2024 - 2027” así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica No. 4 FIRAVITOBA CON DESARROLLO ECONÓMICO
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	- Inclusión productiva de pequeños productores rurales - Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural - Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria - Infraestructura productiva y comercialización
META DE RESULTADO	- Aumentar a 300 el número de créditos otorgados a pequeños productores agropecuarios del Municipio de Firavitoba - Aumentar a siete mil (7000) toneladas de producción agrícola en cadenas priorizadas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

	- Mantener 11000 el número de animales bovinos en Firavitoba - Aumentar a 84% el valor agregado total del Municipio de Firavitoba
--	--

El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ, BOYACÁ** El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **20250000027471** de fecha 30 de junio de 2025. *El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia de los campesinos y de cómo esta ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como nación. Al observar la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno colombiano y, en general, de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo-ciudad. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes, y todas las otras poblaciones que conforman nuestro país, en términos generales. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad. La historia de las y los campesinos en Colombia y en el mundo ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro territorio. Desde la producción de quina, algodón, tabaco y caucho - que se data de antes de la colonia y se extiende durante el siglo XIX y parte del siglo XX-, pasando por las grandes plantaciones de plátano de finales del siglo XIX y parte del siglo XX hasta llegar a la bonanza cafetera del siglo XX y los actuales proyectos de producción de palma africana, Colombia ha organizado buena parte de su territorio y su población alrededor de estas bonanzas agrícolas. La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país la llamada Masacre de las Bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Con la escalada del conflicto armado interno durante los años 80 y 90 del siglo XX, otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina: el desplazamiento forzado. Usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares), afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales, alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país. En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, esa cultura campesina ha logrado marcar su identidad de manera positiva y resiliente, sin dejar de lado su memoria histórica.* **SEGUNDO** Se llevó a cabo la selección del ASOCIADO a través de la modalidad de PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2025. **TERCERA.** Que el día 14 de julio de 2025 se publicó la invitación del proceso COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2025, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones no se recibieron manifestaciones por parte de los interesados. **QUINTA.** Que con fecha 18 de julio de 2025, se efectuó el cierre a la hora de las 10:00 am, según el cronograma de actividades, realizando el cierre de la Convocatoria PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2025 a través de la plataforma SECOP II. presentándose

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

una (01) propuesta por la FUNDACION CULTIVANDO FUTURO. **SEXTA:** El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II– el 22 de julio de dos mil veinticinco (2025), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados. FUNDACION CULTIVANDO FUTURO y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado según cronograma, hasta el 24 de julio de 2025, término durante el cual se recibieron subsanaciones de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar. **SEPTIMA.** Como quiera que se recibieron subsanaciones, el comité concluye lo siguiente: habilitados: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, No Habilitados: Ninguno y Rechazados: NINGUNO. Que el Proponente: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, fue ponderado frente a los factores de puntuación obteniendo una puntuación de sesenta y nueve punto setenta y cinco (69.75) puntos. **OCTAVO.** Por lo tanto, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicación del PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA VIGENCIA 2025.** Al Proponente FUNDACION CULTIVANDO FUTURO, identificada con Nit N° 901232690-6 representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PÉREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.369.430 de Tunja. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$193.475.000) M/CTE** por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **NOVENO.** Que existe disponibilidad N° 20250383 de fecha 27 de junio de 2025. expedido por la secretaria de Hacienda, del Presupuesto de Inversión del Municipio de FIRAVITOBA vigencia 2025 del presupuesto para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA VIGENCIA 2025** de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en los estudios previos, invitación pública de la convocatoria pública POR CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2025, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y las actividades según anexo Técnico adjunto del convenio **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto del convenio en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitación de la convocatoria por PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MF-ESAL 005 DE 2025 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de, **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$193.475.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: a. **Un (50%)** del valor total del convenio en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del convenio, generación de pólizas y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor. b. el 50 % restante Mediante Actas Parciales, de acuerdo al avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar, **PARAGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)., si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El Asociado deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. NOTA 3: Para cada Giro parcial se deberá amortiguar el anticipo mínimo del 50% del valor entregado a modo de anticipo por parte de la entidad. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** Plazo de Ejecución: Diez (10) días calendario, pero el evento se realizará según fecha señalada por la entidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente convenio, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250383 de fecha 27 de junio de 2025.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.01.000.03	Apoyo a eventos deportivos y recreativos	\$ 184.681.395,00
2.3.2.02.01.000.03	Apoyo a eventos deportivos y recreativos	\$ 8.793.605,00
VALOR TOTAL		\$ 193.475.000,00

SEPTIMA: GARANTIAS El ASOCIADO deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o ASOCIADO se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Vigente por un término no inferior a un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el asociado garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del convenio

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la **SECRETARIA DE DESARROLLO, AMBIENTE Y FOMENTO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

FIRAVITOBA– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO.** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el convenio, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del convenio, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el convenio, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el convenio respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a EL ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del convenio, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.

NOVENA:: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL : 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3) Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **CLAUSULA**

DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL. La ESAL se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades: 1. La ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley. 5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica. 6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. 10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO,

responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto del convenio hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente convenio contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de FIRAVITOBANIT. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de FIRAVITOBANIT. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, invitación pública, Convenio legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente convenio se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuando tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el sub-asociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este convenio, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de FIRAVITOBA. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de FIRAVITOBA, por el ASOCIADO en calle 2b 8-80 Sogamoso, telefono 3162669597 correo electronico contabilidadfundacion3@gmail.com

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Reviso: Camilo Beltrán - Asesor Contratación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

ANEXO PRESUPUESTO

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PONER A DISPOSICIÓN DEL EVENTO SONIDO QUE GARANTICE, LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, PRESENTADOR, AUXILIARES DE SONIDO, MONTAJES Y DESMONTAJES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA PRODUCCIÓN DE GRUPOS MUSICALES, PROTOCOLOS, AMBIENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE CAMPESINO	UNIDAD	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
2	GARANTIZAR DURANTE EL EVENTO, GRUPO MUSICAL DE GENERO, POPULAR Y/O CARRANGERO Y/O CROSSOVER PARA LA AMENIZACIÓN MUSICAL PARA LAS INTEGRACIONES VEREDALES CON GRUPOS DE LA REGIÓN	UNIDAD	2	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
4	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE BUS IDA Y REGRESO DESDE EL SECTOR RURAL AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ DURANTE EL DÍA	UNIDAD	5	\$ 1.000.000,00	\$ 5.000.000,00

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	SECRETARIA DE GOBIERNO	APROBADO	18/01/2024	
	CONTRATO Y/O CONVENIO	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

CONVENIO DE ASOCIACION N° MF-ESAL 005 DE 2025

5	PONER A DISPOSICION Y COORDINAR LOGISTICA EN LA ENTREGA DE ALMUERZO, EMPACADO Y ENBALADO A CADA UNO DE ASISTENTES AL EVENTO COMPUESTO SOPA 15 ONZAS POR 150 GRAMOS DE CARNE DE RES, 150 DE CARNE DE CERDO RELLENA, ENVUELTO, PAPA, AJÍ UNA BEBIDA	UNIDAD	1800	\$ 32.000,00	\$ 57.600.000,00
7	PONER A DISPOSICION LOGISTICA Y COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR, A TODAS LAS FAMILIAS CAMPESINAS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR DIARIA EN EL CAMPO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, CONSISTENTE CALDERO EDREDON DE 140 CM POR 220 CM TELA SILICONADA PARA CAMA DOBLE RELLENO EN GUATA DOS FUNDAS ACOLCHADAS CON GUATA	UNIDAD	1800	\$ 69.375,00	\$ 124.875.000,00
TOTAL					\$ 193.475.000,00

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ACTA DE LIQUIDACIÓN		VERSIÓN 04	CÓDIGO AT-GC-219.02																												
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Municipio de Fírivitoba NIT. 891856288-0		FECHA	PROCEDIMIENTO																												
		2024																													
		FICHA TÉCNICA	Página 1 de 1																												
		GOC/219.02																													
12/08/2025																															
SUMINISTRO___CONSULTORIA___ARRIENDAMIENTO___OBRA___PRESTACION DE SERVICIOS_X___ COMPRAVENTA																															
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA VIGENCIA 2025																															
FUNDACION CULTIVANDO FUTURO / R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ		NIT. 90123269 C.C. 33.369.430																													
ADAN MAURICIO CHAPARRO FERRUCHO		C.C. 4119681																													
VALOR INICIAL:		\$ 193.475.000,00																													
APORTE MUNICIPIO		\$ 193.475.000,00																													
APORTE DE CONTRAPARTE:		\$ 0,00																													
VALOR		\$ 0,00																													
VALOR		\$ 0,00																													
		\$ 193.475.000,00																													
DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, PERO EL EVENTO SE REALIZARÁ SEGÚN FECHA SEÑALADA POR LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS.																															
Tiempo:		De Fecha:																													
Tiempo:		De Fecha:																													
DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, PERO EL EVENTO SE REALIZARÁ SEGÚN FECHA SEÑALADA POR LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS.																															
30 DE JULIO DE 2025																															
De Fecha:																															
De Fecha:																															
08 DE AGOSTO 2025																															
08 DE AGOSTO 2025																															
202500000027471																															
Desarrollo, ambiente y fomento agropecuario, se reunieron LA SEÑORA LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA Alcaldesa Municipal, ADAN MAURICIO FERRUCHO, en calidad de Supervisor del contrato y el señor DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ como representante legal o contratista, para liquidar el contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:																															
con el objeto y las obligaciones específicas establecidas dentro del contrato en mención.																															
El ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes de avance, el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y recomienda el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumple con el régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° de AGOSTO de conformidad con la normatividad vigente.																															
COPROS		\$ 96.737.500,00																													
Comisiones		\$ 0,00																													
Impuestos		\$ 0,00																													
TOTAL		\$ 96.737.500,00																													
<table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>DEBE</th><th>HABER</th><th>VALOR EN %</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>\$ 193.475.000,00</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Por el presente acta</td><td></td><td>\$ 96.737.500,00</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>Comisiones</td><td></td><td>\$ 96.737.500,00</td><td>50,00%</td></tr><tr><td></td><td></td><td>\$ 0,00</td><td>0,00%</td></tr><tr><td></td><td>\$ 193.475.000,00</td><td>\$ 193.475.000,00</td><td>100,00%</td></tr><tr><td colspan="4">Banceros (si los hubiere)</td></tr></tbody></table>				CONCEPTO	DEBE	HABER	VALOR EN %		\$ 193.475.000,00			Por el presente acta		\$ 96.737.500,00	50,00%	Comisiones		\$ 96.737.500,00	50,00%			\$ 0,00	0,00%		\$ 193.475.000,00	\$ 193.475.000,00	100,00%	Banceros (si los hubiere)			
CONCEPTO	DEBE	HABER	VALOR EN %																												
	\$ 193.475.000,00																														
Por el presente acta		\$ 96.737.500,00	50,00%																												
Comisiones		\$ 96.737.500,00	50,00%																												
		\$ 0,00	0,00%																												
	\$ 193.475.000,00	\$ 193.475.000,00	100,00%																												
Banceros (si los hubiere)																															
Los valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se hace en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo, la verificación de los trabajos y la prestación de servicios, revisiones efectuadas y que consta en los informes por parte del Interventor y/o Supervisor que soportan el pago de la presente acta.																															
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44101030649 de fecha 29/07/2025 Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTUAL, N° 51-40101010273 de fecha 29/06/2025 de la aseguradora ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6., constituida por FUNDACION CULTIVANDO FUTURO identificado con Nit. 901232690-9 y representada legalmente por DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ identificada con cedula No 33.369.430 de Tunja, con los amparos establecidos dentro del proceso																															
PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de servicios MF-ESAL-005-2025. MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:																															
DECLARACIONES:																															
En el momento de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.																															
ADAN MAURICIO CHAPARRO FERRUCHO SUPERVISOR		Firma: <u>Deisy C. Perez S.</u> Nombre: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO / R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ CONTRATISTA																													
LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA ALCALDESA MUNICIPAL																															
Se pueden adicionar mas firmas.																															
ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: FORMATO TABLA - CUADRO DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)																															

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 1 de 8

CONVENIO ASOCIACIÓN N° MPR-ESAL 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL, CULTURAL DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE EXALTACIÓN A LA LABOR, TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ.”

EZEQUIEL JIMENEZ CELY mayor de edad, residente en Paz de Río, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.208.280 expedida en Paz de Río, quien obra en nombre y representación del Municipio de Paz de Río, en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y, por otra parte, **FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO**, con Nit 901.232.690-6, representada legalmente por **DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.430, expedida en Tunja Boyacá quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes, consideraciones: **1.** Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Paz de Río, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.**2.** En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo “PAZ DE RIO EN MARCHA” propuesto para el periodo constitucional 2024– 2027.**3.** con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal de Paz de Río, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.**4.** Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 – integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 2 de 8

de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura. 5. Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad

y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. 6. En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.” 7. Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.” [22] Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°). 8. Que el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL, CULTURAL DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE EXALTACIÓN A LA**

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 3 de 8

LABOR, TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ.” CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El Municipio de Paz de Río ha estimado un presupuesto de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 110.000.000,00)** con cargo a CDP – No. 2025000188 de fecha 27 de junio de 2025, **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:** plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DIAS**, Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización del objeto del convenio. **d)** Por vencimiento de los términos establecidos. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:** será en el MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA y/o donde se disponga de un lugar adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar el valor de los aportes. 2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** 1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado. 2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. 4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales. 5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido: **5.1. Información del Convenio ejecutado. 5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos. 5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar. 5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos y culturales.** 6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables. 7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables. 8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012. 9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio. **OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades agroecológicas y de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. 4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 7. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. 8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 4 de 8

FUNDACION CULTIVANDO FUTURO.



FUNDACION CULTIVANDO FUTURO.



**ANEXO No 2
PROPUESTA ECONOMICA**

Sogamoso, 11 de julio de 2023

Señores
Alcaldía municipal
PAZ DE RIO BOYACA

A continuación, me permito presentar propuesta al proceso MPR-ESAL-04-2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL, CULTURAL DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE EXALTACIÓN A LA LABOR, TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ." Así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT TOTAL	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO.	VALOR.TOTAL
1	PONER A DISPOSICION DEL EVENTO SONIDO QUE GARANTICE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SERVICIO DE AMPLIFICACION Y SONIDO, PRESENTADOR, AUXILIARES DE SONIDO, MONTAJES, DESMONTAJES, INSTALACIONES ELECTRICAS PARA PRODUCCION DE GRUPOS MUSICALES, PROTOCOLOS, AMBIENTACION PARA LA REALIZACION DEL DIA DE CAMPESINO	1	UND	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
2	GARANTIZAR DURANTE EL EVENTO, GRUPO MUSICAL DE GENERO, POPULAR Y/O CARRANGERO Y/O CROSSOVER PARA LA AMENIZACION MUSICAL	2	UND	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00

	PARA LAS INTEGRACIONES VEREDALES CON GRUPOS DE LA REGION				
3	PONER A DISPOSICION LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE BUS IDA Y REGRESO DESDE EL SECTOR RURAL AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO DURANTE EL DIA.	1	UND	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
4	APOYO LOGISTICO DE ORGANIZACION JUZGAMIENTO Y PREMIACION DE LOS SIGUIENTES JUEGOS AUTOCTONOS ENCOSTALADOS, TIRADA DE MANILA Y TROMPO DONDE SE PREMIA LOS 4 PRIMEROS PUESTOS PREMIACION SE REALIZARA CON LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS 10 AZADONES 10 MANILAS 10 PICAS 10 MACHETES	1	GLB	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
5	PONER A DISPOSICION Y COORDINAR LOGISTICA EN LA ENTREGA DE ALMUERZO, EMPACADO Y ENBALADO A CADA UNO DE ASISTENTES AL EVENTO COMPUESTO POR 150 GRAMOS DE CARNE DE RES, 150 DE CARNE DE CERDO RELLENA, ENVUELTO, PAPA, AJI UNA BEBIDA	1600	UND	\$ 28.375,00	\$ 45.400.000,00
6	PONER A DISPOSICION LOGISTICA Y COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR EN HOMENAJE LAS FAMILIAS CAMPESINAS	600	UND	\$ 69.375,00	\$ 55.500.000,00

FUNDACION CULTIVANDO FUTURO.



COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR DIARIA EN EL CAMPO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO, CONSISTENTE EN EDREDON DE 140 CM POR 200 CM EN TELA SILICONADA PARA CAMA DOBLE RELLENO EN GUATA DOS FUNDAS ACOLCHADAS CON GUATA				
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA				\$ 110.000.000,00

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 5 de 8

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000,00) MCTE Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Artículo 4° y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO girará a LA ESAL; El valor total del aporte del municipio al convenio de la siguiente manera: a. un aporte equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo y el restante 50% al finalizar la actividad, de acuerdo al cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas), si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. El Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PUBLICA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinará la selección del contratista será el mayor puntaje junto con los servicios adicionales ofrecidos en caso de empate el menor valor de la oferta. **CLAUSULA SÉPTIMA VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos “LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual”. Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal para el desarrollo de sus funciones. quien tendrá entre otras las siguientes actividades: 1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. 6. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos,

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 6 de 8

el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndose a la Oficina Asesora Jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. 11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 12. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (cuando así lo requiera). **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN:** LA FUNDACION no podrá ceder ni total ni parcialmente a persona alguna el presente convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidarlo dentro de los términos legalmente establecidos si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FUNDACIÓN afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, además que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o por autoridad de control fiscal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con FUNDACIÓN ni con las personas que la FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del Registro Presupuestal; b) Expedición Certificado de Disponibilidad; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. No. 2025000095 de fecha 07 de marzo de 2025. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Paz de Río, Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y sus anexos 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta y sus anexos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA LEGISLACIÓN:** La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)”. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “**Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “(...) **Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 7 de 8

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...). De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro** para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “(...) **Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales **para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley** a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017. Aunado a lo anterior la “**Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto. Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección **acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.**

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá Garantía Única que ampare: Garantías: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de anticipo	X		100% del valor del anticipo	Por el término de duración del convenio y 4 meses más.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		10% del valor del Convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	CONVENIOS ESAL		Versión:
	Proceso	CONVENIOS	Fecha:
	Tipo de documento	CONTRATO	Página 8 de 8

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio	Una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
Amparo de calidad de los servicios prestados	X	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL X	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o priorizaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones. a) EL MUNICIPIO en carrera 3 numero 7-50 B) **LA FUNDACIÓN:** en calle 2b-8-80 Municipio: SOGAMOSO, Boyacá, Correo electrónico de notificación: fundacioncultivandofuturo@gmail.com, Teléfono para notificación 1 : 3162669597 En constancia se firma por las partes, a los dieciséis (16) del mes de Julio de dos mil Veinticinco (2025)


EZEQUIEL JIMENEZ CELY

C.C. N°. 4.208.280 expedida en Paz de Río
ALCALDE MUNICIPIO DE PAZ DE RIO


Deisy C. Perez S.

FUNDACIÓN CULTIVANDO FUTURO

NIT: 901.232.690-6

R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ

C.C. 33.369.430

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Proceso	Documento Poscontractual	Versión:
	Tipo de documento	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha:
			Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACION

Número Contrato: MPR-ESAL-04-2025

Contratante: MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ
Nit: 891855015-2

Representante Legal: EZEQUIEL JIMENEZ CELY
C.C. No. 4.208.280 de Paz de Río
Alcalde Municipal

CONTRATISTA: FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
NIT: 901.232.690-6
R/L: DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ
C.C: 33.369.430

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL, CULTURAL DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE EXALTACIÓN A LA LABOR, TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO PAZ DE RIO BOYACÁ.”.

Valor Inicial: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 110.000.000,00)

Término: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Fecha Contrato: DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Fecha de acta de Inicio: VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Fecha de presente acta: VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En las oficinas de la Alcaldía Municipal de Paz de Río, a los Veintitres (23) días del mes de Julio de 2025, se reunieron EZEQUIEL **JIMENEZ CELY** Alcalde Municipal, Doctor **SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTINEZ**, **Secretario de Gobierno y Desarrollo Social** en su calidad de supervisor del Contrato y **FUNDACION CULTIVANDO FUTURO** representado legalmente por **DEISY CLEMENCIA**

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Proceso	Documento Poscontractual	Versión:
	Tipo de documento	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha:
			Página 2 de 2

PEREZ SANCHEZ en calidad de Contratista, con el fin de suscribir acta de liquidación del contrato anteriormente citado:

VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 110.000.000,00
VALOR ADICIONAL	\$ 0.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 0.000.000,00

BALANCE GENERAL

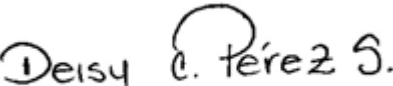
VALOR TOTAL CONTRATADO		\$ 110.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 110.000.000,00	
VALOR NO EJECUTADO		\$ 0.000.000,00
SUMAS IGUALES	\$ 110.000.000,00	\$ 110.000.000,00

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 110.000.000,00
VALOR CANCELADO ANTICIPO	\$ 50.000.000,00	\$ 0.000.000,00
VALOR EN ACTAS PARCIALES	\$ 0,00	
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	\$ 60.000.000,00	
VALOR NO EJECUTADO		\$ 0.000.000,00
SUMAS IGUALES	\$ 110.000.000,00	\$ 110.000.000,00

El Valor A Pagar En La Presente Acta Es De: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 110.000.000.00)

En constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron:


FUNDACION CULTIVANDO FUTURO
R/L DEISY CLEMENCIA PEREZ SANCHEZ
 Contratista


JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
 Supervisor del Contrato


EZEQUIEL JIMENEZ CELY
 Alcalde Municipal

Elaboró: Liliana Castillo– Apoyo de Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Social
 Revisó: Jhonatan Felipe Garcia Rodriguez – Secretario de Planeación e Infraestructura
 Aprobó: Ezequiel Jiménez Cely – Alcalde Municipal

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
 Teléfono: 310 8576405
 Carrera 3 # 7-50